



PROSPECTO DE INFORMACIÓN
SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS EN EL SEGUNDO MERCADO
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.

Emisor	Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.
Domicilio:	Carrera 9 No. 66 – 25 Bogotá, Colombia
Identificación Tributaria	900.215.071-1
Actividad Principal del Emisor:	El objeto social de Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. es la prestación de los servicios de Microfinanzas, mediante la ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, dentro de los lineamientos establecidos por la regulación y la ley.
Mercado al que se dirigen los Valores	Los Bonos Ordinarios se negociarán en el Segundo Mercado.
Bolsa de valores en la que se encontrarán inscritos los Bonos Ordinarios y Desmaterialización de los Títulos	Los Bonos Ordinarios podrán estar inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia y serán desmaterializados a través de DECEVAL.
Destinatarios de la Oferta:	Los Bonos emitidos tendrán como destinatario los Inversionistas Calificados, a los que se refieren los artículos 5.2.3.1.5 y 7.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.
Modalidad de Inscripción y de Oferta:	La inscripción de los Bonos Ordinarios es automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores para realizar una Oferta Pública de Valores en el Segundo Mercado
Clase de Valores Ofrecidos:	Bonos ordinarios (en adelante los “Bonos Ordinarios”, los “Bonos” o los “Valores”).
Ley de circulación:	Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Calificados, en operaciones de Segundo Mercado.
Valor Nominal e inversión mínima:	El Valor Nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000) y la Inversión Mínima será de un (1) Bono Ordinario.
Precio de Suscripción:	El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será igual a su Valor Nominal.
Número de títulos:	La cantidad de Bonos Ordinarios a emitir o a suscribir será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada Bono Ordinario.
Número de series:	Una serie ¹ .
Plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios:	Los Bonos Ordinarios tendrán un plazo de vencimiento de tres años (3) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El capital será pagado al vencimiento de los mismos.
Monto Total de la Emisión:	Cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000).
Derechos que incorporan los Bonos Ordinarios:	Ver Literales C y U del Capítulo I de la Primera Parte del presente Prospecto de Información
Periodicidad del pago de intereses:	La periodicidad del pago de los intereses será semestre vencido.
Comisiones y gastos conexos:	Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF– (4x1000), que se pueda generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios. Para los casos que aplique, los rendimientos financieros de los Bonos Ordinarios se someterán a la retención en la fuente al momento del pago respectivo, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la DIAN.

¹ Si la colocación fuere a realizarse por lotes, será necesario indicarlo así, creando la casilla correspondiente.

Calificación Otorgada:	Los Bonos Ordinarios no serán calificados por una Agencia Calificadora, en consideración a lo previsto en el artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
Garantías	Los Bonos Ordinarios no contarán con ninguna garantía real o personal.
Plazo de colocación y Vigencia de la Oferta	Ver literal C del Capítulo II de la Primera Parte del presente Prospecto de Información
Representante Legal de los tenedores de bonos	La Emisión no contará con Representante Legal de Tenedores de bonos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555 de 2010.
Negociabilidad en mercado secundario	Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Su negociabilidad en el mercado secundario solo podrá efectuarse entre Inversionistas Calificados y será obligación del adquiriente certificar tal calidad (artículo 5.2.3.1.5 del Decreto 2555 de 2010)
Información Financiera	La información financiera contenida en el presente Prospecto de Información se encuentra actualizada con corte al 30 de Septiembre de 2015. Los interesados en solicitar información adicional del Emisor podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono 3139300 Extensión: 806 en Bogotá o vía mail a la siguiente dirección: Gabriela.eguidazu@bancamia.com.co
Código de Gobierno Corporativo:	A la fecha de publicación del presente Prospecto de Información, el Emisor cuenta con un Código de Gobierno Corporativo, el cual podrá ser consultado en la página web del Emisor: http://www.bancamia.com.co y en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: http://www.superfinanciera.gov.co . De igual forma, la sociedad efectúa anualmente, según lo exige la Circular Externa No. 028 de 2007, modificada por la Circular Externa No. 056 de 2007 y la 007 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País. Durante el año 2014 la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 028 de 2014 que adopta el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País). Si bien el Nuevo Código País derogó el Código País contenido en la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 007 de 2011, en virtud del período de transición establecido en el mismo, sus obligaciones de reporte, sólo son aplicables a partir del año 2016. De esta forma el Emisor reportó la información correspondiente al año 2015, bajo los formatos y términos de la Circular Externa 007 de 2011, y, dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 028 de 2014, reportando su cumplimiento de las obligaciones de gobierno corporativo establecidas en dicha circular en los términos allí previstos durante el año 2016.

ADVERTENCIAS

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL SEGUNDO MERCADO NO IMPLICAN CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS.

LOS VALORES QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y CONSECUENTEMENTE SÓLO PODRÁN SER SUSCRITOS Y NEGOCIADOS POR INVERSIONISTAS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL SEGUNDO MERCADO CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.5 Y 7.2.1.1.2 DEL DECRETO 2555 DE 2010.

AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES A TODOS LOS PROCESOS:

A. Autorizaciones

1. De los órganos corporativos competentes del Emisor:

La Junta Directiva del Emisor, en reunión realizada el día 16 de Diciembre del 2015 aprobó realizar una oferta de Bonos Ordinarios, según consta en el acta No.089 de dicho órgano corporativo, así:

- ✓ Aprobar la emisión de bonos en el Segundo Mercado, para que sea realizada en una o más operaciones, en un periodo de dos años.
- ✓ Aprobar las condiciones bajo las cuales será expedido el Reglamento de Emisión de Bonos en el Segundo Mercado.
- ✓ Facultar al representante legal principal del Banco o a sus suplentes para:
 - La suscripción de los contratos, cartas, comunicaciones, y general todos los documentos que se requieran para formalizar la operación, así como obtener los permisos de las autoridades competentes que se requieran para perfeccionar la emisión en los términos acá expuestos.
 - Fijar las condiciones financieras de la operación, tales como monto, plazo, tasa, etc., dentro de los límites acá aprobados, y de acuerdo con las necesidades del Banco y la situación del mercado.
 - Adelantar las negociaciones con la(s) entidad(es) interesadas, así como suscribir la “Carta Mandato” que instrumente el acuerdo marco con dicha(s) entidad(es) para la realización de estas operaciones, en donde se incluyan, entre otros aspectos: los *covenants*, costos y gastos en que incurrirá el Banco para este propósito.
 - Modificar el reglamento de emisión cuando ello se requiera, siempre dentro de los parámetros acá expuestos y aprobar el prospecto de información correspondiente.
 - La aprobación y firma de todos los demás documentos que se requiera suscribir ante particulares, entidades públicas o de vigilancia y control, incluidas las eventuales correcciones, aclaraciones o complementaciones a que hubiere lugar.

2. De autoridades administrativas

El Emisor es un emisor de valores inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Dada la naturaleza de establecimiento de crédito del Emisor, los Bonos Ordinarios se entienden automáticamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

B. Otras ofertas de valores del Emisor.

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción en el RNVE de los Bonos Ordinarios y de su emisión, el Emisor no se encuentra adelantando otras ofertas públicas o privadas de valores.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Bancamía tampoco ha solicitado otras autorizaciones para formular ofertas públicas o privadas de valores, cuya decisión por parte de la autoridad competente aún se encuentre en trámite.

C. Información sobre las Personas que han participado en la Valoración de Pasivos o Activos del Emisor.

La información contenida en este Prospecto de Información es suministrada directamente por el Emisor.

D. Información sobre vinculaciones entre el Emisor y sus asesores o estructuradores.

El Emisor ha realizado de manera directa y total el proceso de Emisión y colocación de los Bonos detallados en el presente Prospecto.

E. Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información en lo concerniente a la presente emisión de Bonos Ordinarios son:

1. Humberto Fernández Pinilla

Gerente de Tesorería

Humberto.fernandez@bancamia.com.co

Tel. 3139300 Ext. 808

2. Gabriela Eguidazu Villota

Gerente de Planeación Financiera y Control de Gestión

gabriela.eguidazu@bancamia.com.co

Tel. 3139300 ext. 806

F. Advertencias

Los Inversionistas interesados en adquirir los Bonos Ordinarios deberán obtener por su cuenta y de manera previa a la aceptación de la Oferta Pública, cualquier autorización judicial, gubernamental, corporativa o de cualquier otra índole que por sus condiciones particulares puedan requerir.

Adicional a lo anteriormente señalado, este Prospecto de Información no exige autorización previa para que los Inversionistas puedan participar en la Oferta de los Valores.

Este Prospecto de Información no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo.

TABLA DE CONTENIDO

PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES.....	15
CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN	15
A. Información General.....	15
B. Clase de valor ofrecido	15
C. Derechos que incorporan los valores	15
D. Ley de circulación	15
E. Destinatarios de la Oferta Pública	15
F. Ley aplicable y jurisdicción	15
G. Valor Nominal.....	15
H. Cantidad de Bonos Ordinarios a emitir	15
I. Inversión Mínima.....	16
J. Denominación	16
K. Precio de suscripción.....	16
M. Características de los valores ofrecidos	16
N. Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de los valores.....	16
O. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor.....	17
P. Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la emisión	17
Q. Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés de los inversionistas	17
R. Régimen fiscal aplicable a los valores objeto de la oferta	17
S. Entidad que administrará la Emisión.....	17
T. Garantías	18
U. Derechos y obligaciones de los Tenedores de los Bonos Ordinarios	18
1. Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios.....	18
2. Derechos de los Tenedores de Bonos Ordinarios	18
V. Obligaciones Generales del Emisor	18
W. Obligaciones Específicas del Emisor frente a los Inversionistas Primarios	19
X. Prepago.....	25
Y. Condiciones Financieras de los Bonos Ordinarios.....	25
1. Cantidad de valores ofrecidos.....	25
2. Series y plazos de la Emisión	26
3. Amortización de Capital	26
4. Periodicidad en el pago de intereses	26
5. Rendimiento de los Bonos Ordinarios	27
6. Lugar y forma de Pago del capital y los rendimientos	27
7. Eventos de Incumplimiento	27
Z. Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios.....	28
1. Convocatoria	29
2. Informe.....	30
3. Quórum	30
4. Mayorías decisorias especiales	30
CAPÍTULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN.....	31
A. Régimen de inscripción	31
B. Modalidad para adelantar la Oferta Pública	31
C. Plazo de colocación de los Bonos Ordinarios y vigencia de la oferta.....	31
D. Medios a través de los cuales se formulará la oferta.....	32

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

E. Mecanismo de colocación	32
F. Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	32
SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	34
CAPÍTULO I – INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	34
A. Razón Social, situación legal y causales de disolución	34
1. Razón Social.....	34
2. Situación legal	34
3. Causales de disolución	34
B. Reformas Estatutarias	34
C. Inspección y vigilancia sobre el Emisor o legislación especial que le sea aplicable	35
D. Domicilio social principal y dirección de las oficinas principales del Emisor	35
E. Objeto social.....	35
F. Breve reseña histórica del Emisor	36
G. Composición accionaria.....	36
CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	37
A. Descripción de la estructura orgánica del Emisor	37
B. Asamblea General de Accionistas	38
1. Composición de la Asamblea General de Accionistas.....	38
2. Reuniones de la Asamblea General de Accionistas.....	38
3. Quorum deliberativo y decisorio de la Asamblea General de Accionistas	38
4. Funciones de la Asamblea General de Accionistas	39
C. Junta Directiva	39
1. Composición de la Junta Directiva	39
2. Funciones de la Junta Directiva.....	40
D. Presidencia Ejecutiva	42
E. Cargos Directivos	43
F. Personas que ejercen la revisoría fiscal.....	43
G. Control del Emisor	44
CAPÍTULO III – ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR.....	45
CAPÍTULO IV – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL EMISOR	48
A. Factores macroeconómicos que afecten la rentabilidad real del valor que se ofrece, tales como variabilidad de las tasas de interés, devaluación, inflación, volatilidad en índices, evolución económica del sector, situación económica del país, etc.	48
B. Dependencia en personal clave (administradores).....	49
C. Dependencia en un solo segmento de negocio	49
D. Interrupción de las actividades del emisor, que hubiere sido ocasionada por factores diferentes a las relaciones laborales	49
E. Ausencia de un mercado secundario para los valores ofrecidos	49
F. Historial respecto de las operaciones del emisor	49
G. Ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años	49
H. Incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles	49
I. La naturaleza del giro del negocio que realiza o que pretende realizar el emisor.....	50
J. Riesgos generados por carga prestacional, pensional	50
K. Riesgos de la estrategia actual del emisor	50
L. Vulnerabilidad del Emisor ante variaciones en la tasa de interés y/o tasa de cambio	50
M. La dependencia del negocio respecto a licencias, contratos, marcas, personal clave y demás variables, que no sean de propiedad del Emisor	51
N. Situaciones relativas a los países en los que opera el Emisor	51

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

O. Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del Emisor	51
P. Vencimiento de contratos de abastecimiento	51
Q. Impacto de posibles cambios en las regulaciones que atañen al Emisor.....	51
R. Impacto de disposiciones ambientales	51
S. Existencia de créditos que obliguen al Emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.....	52
T. Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desarrollo normal del negocio, tales como fusiones, escisiones u otras formas de reorganización; adquisiciones, o procesos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o concurso de acreedores.	52
ANEXOS AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN.....	53
ANEXO 2	55
ANEXO 3	58
ANEXO 4	65
ANEXO 5	72

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

GLOSARIO GENERAL

Para efectos exclusivos de interpretación de este Prospecto de Información, los términos que se incluyen en el presente Glosario, o que se definen en otras secciones de este documento y que en el texto del Prospecto de Información, el Reglamento de Emisión y Colocación o el Aviso de Oferta Pública aparecen con letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Es la asamblea general de accionistas del Emisor.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS: Es la asamblea general de tenedores de los Bonos Ordinarios, que podrá ser convocada por el Emisor, cuando éste lo considere conveniente, o por solicitud de un grupo de Tenedores de Bonos Ordinarios que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito. La asamblea general de tenedores de Bonos Ordinarios también podrá ser convocada por la SFC cuando considere que existen hechos graves que deben ser conocidos por los Tenedores de Bonos Ordinarios.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA: Es el mecanismo utilizado para dar a conocer una Oferta Pública a los destinatarios de la misma. La publicación se realizará en el diario La República, el diario Portafolio o cualquier diario Nacional de circulación masiva.

AUDITORES: Es Deloitte & Touche Ltda., o la firma que el Emisor designe de tiempo en tiempo como su revisor fiscal.

AUTORIDAD: Es cualquier gobierno nacional, supranacional, regional o local o ente gubernamental, administrativo, fiscal, judicial o perteneciente al gobierno, departamento, comisión, autoridad, tribunal, agencia o entidad, o banco central (o cualquier Persona, bien sea o no perteneciente al gobierno y constituida o llamada de cualquier manera, que ejerza las funciones de banco central).

AUTORIZACIONES: Es cualquier consentimiento, registro, presentación, acuerdo, notarización, certificado, licencia, aprobación, permiso, excepción respecto de la misma, por parte de o de manera conjunta con cualquier Autoridad, bien sea otorgada de manera expresa o entendida como dada por la ausencia de respuesta en un período específico de tiempo y todas las aprobaciones y consentimientos corporativos, de los acreedores y de los accionistas.

BANCAMÍA o EMISOR: Es la sociedad Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

BANCO FACHADA: Es un banco constituido en una jurisdicción en la cual no tiene presencia física y que no es una filial de un banco regulado o un grupo financiero regulado.

BANCO MUNDIAL: Es el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, una organización internacional establecida en el Convenio Constitutivo firmado entre sus miembros.

BONOS ORDINARIOS, BONOS o VALORES: Son los bonos ordinarios que el Emisor emitirá en el Segundo Mercado hasta por un monto de cien mil millones de Pesos (COP\$ 100.000.000.000) y que son el objeto de este Prospecto de Información.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

CLIENTE: Es cualquier deudor, beneficiario u otra Persona financiada directa o indirectamente por las Operaciones Financieras Relevantes.

COEFICIENTES FINANCIEROS REQUERIDOS: Son los coeficientes financieros que el Emisor debe cumplir de conformidad con el Anexo 3 de este Prospecto.

COMITÉ DE BASILEA: Es el comité de reguladores de bancos nacionales que formula estándares y pautas de supervisión bancaria, cuya secretaría es ejercida por el Banco de Pagos Internacionales (*Bank for International Settlements*).

CONSOLIDADO: Respecto de cualquier estado financiero a ser suministrado, o respecto de cualquier cálculo financiero que se vaya a realizar, bajo o para los efectos de este documento y de cualquier otro documento relacionado con la emisión, es el cálculo realizado por referencia a la suma de todos los montos de naturaleza similar tal y como están reportados en los estados financieros de cada una de las entidades cuyas cuentas deban consolidarse con las cuentas del Emisor de acuerdo con los Estándares de Contabilidad, agregando o substrayendo los ajustes usualmente aplicados para evitar doble contabilidad de las transacciones entre dichas entidades incluyendo el Emisor.

DECEVAL: Es el Depósito Centralizado de Valores S.A., entidad de carácter privado que, en caso de ser contratada por el Emisor para tal fin, se encarga de recibir en depósito, custodiar y administrar los valores del Emisor, así como de llevar el registro de las enajenaciones y gravámenes comunicados por el depositante respectivo.

DECRETO 2555: Para efectos del presente Prospecto significa el Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, el cual recoge y reexpide normas en materia del sector financiero, asegurador y del Mercado de Valores, entre otros, y las normas que lo deroguen, aclaren o modifiquen.

DEUDA A LARGO PLAZO: Es aquella parte de las Obligaciones Dinerarias del Emisor cuyo vencimiento se da después de transcurrido un año desde la fecha en la que fueron asumidas (incluyendo los vencimientos actuales).

DIAN: Es la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DÍA HÁBIL: Son los días de la semana comprendidos entre lunes y viernes (ambos incluidos), exceptuando aquellos en los cuales los establecimientos de crédito por autorización legal o de la Superintendencia Financiera de Colombia no presten servicio al público en Colombia.

EFFECTO MATERIAL ADVERSO: Respecto del Emisor, significa un efecto material adverso sobre: (i) el Emisor, sus activos o propiedades; (ii) la expectativa de negocio del Emisor o la condición financiera del mismo; (iii) la implementación de, o el desarrollo del objeto o las operaciones y/o negocios del Emisor; o (iv) la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones derivadas de la Emisión.

EJERCICIO: Es el año fiscal del Emisor, el cual inicia el primero (1) de enero de cada año y termina el siguiente treinta y uno (31) de diciembre.

EMISIÓN: Es la emisión de Bonos Ordinarios realizada por el Emisor, conforme a lo señalado en el presente Prospecto de Información y el Aviso de Oferta Pública.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ESTÁNDARES DE CONTABILIDAD: Son los *International Financial Reporting Standards (IFRS)*, como los mismos fueron implementados en Colombia, junto con los pronunciamientos al respecto, aplicados consistentemente, como sea modificados o adicionados mediante las reglas y requerimientos impuestos al Emisor por una Autoridad.

ESTÁNDARES WOLFSBERG: Son los principios contra el lavado de dinero emitidos por el grupo Wolfsberg de 12 bancos globales. Estos principios incluyen un enfoque basado en riesgo para el manejo del riesgo de lavado de dinero, guías para fondos mutuos y otros vehículos de inversión, principios para banca privada, guía para monitoreo, búsqueda y eliminación de financiamiento al terrorismo. A la fecha, estos principios pueden ser encontrados en: <http://www.wolfsberg-principles.com/standards.html>.

ESTATUTOS SOCIALES: Son los estatutos sociales del Emisor.

EVENTO DE INCUMPLIMIENTO: Cualquiera de los eventos especificados en el numeral 7 del Literal Y del Capítulo I de la Primera Parte de este Prospecto de Información.

FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el Aviso de Oferta Pública en el que es ofrecida la respectiva Emisión.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: La Fecha de Suscripción corresponde a la fecha en la cual los Inversionistas deberán efectuar el pago íntegro de los Bonos que hayan adquirido en la colocación primaria de cada título..

FECHA DE VENCIMIENTO: Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de redención de los Bonos Ordinarios del Emisor, contado a partir de la Fecha de Emisión.

JUNTA DIRECTIVA: Es la junta directiva del Emisor.

FILIAL: Respecto de una Persona, es cualquier otra Persona directa o indirectamente controlando, controlada por, o bajo el control común de esa Persona (donde “control” significa el poder para dirigir el manejo o las políticas de esa Persona, directa o indirectamente; entendiéndose que la propiedad directa o indirecta del veinte por ciento (20%) o más de las acciones con derecho a voto de esa Persona equivale al control de esa Persona, y “Controlante” y “Controlado” tendrán significados correspondientes).

FUNCIONARIO ALD/LFT: Es un funcionario de hasta tercer nivel del Emisor cuyos deberes incluyen la vigilancia o supervisión de la implementación y operación de, y el cumplimiento con, las políticas, procedimientos y controles de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo del Emisor.

FUNCIONARIO SEMS: Es un funcionario de hasta tercer nivel del Emisor, que será responsable de administrar y supervisar el Sistema de Manejo S&A.

GRAVAMEN: Es cualquier hipoteca, prenda, garantía mobiliaria, carga, cesión, afectación, garantía real, retención de título, derecho preferente, acuerdo fiduciario, derecho de compensación, reconvención, privilegio o prioridad de cualquier clase que tenga efecto de garantía, cualquier designación de beneficiario preferente o beneficiarios o cualquier arreglo similar bajo, o respecto de cualquier póliza de seguro o cualquier preferencia de cualquier acreedor sobre otro que surja por ministerio de la ley.

IMPUESTOS: significa cualquier impuesto presente o futuro, obligaciones de retención, deberes y otros montos de cualquier naturaleza recaudados por cualquier Autoridad.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

INVERSIÓN MÍNIMA: Es el valor o la cantidad mínima de Bonos Ordinarios que el Inversionista puede adquirir al momento de una Oferta Pública de títulos valores.

INVERSIONISTA: Son aquellos Inversionistas Calificados que demanden y les sean adjudicados Bonos Ordinarios.

INVERSIONISTA CALIFICADO: Son aquellos inversionistas que pueden participar en el Segundo Mercado, de conformidad a lo establecido en el artículos 5.2.3.1.5 y 7.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

INVERSIONISTA PRIMARIO: Son aquellos Inversionistas Calificados que suscriban los Bonos Ordinarios en la Fecha de Emisión.

JUNTA DIRECTIVA: Es la junta directiva del Emisor.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: Corresponde al valor de los Bonos autorizados para ser ofrecidos en el Mercado de Valores. Para efectos de esta Emisión es de hasta cien mil millones de Pesos (COP\$100.000.000.000).

OBLIGACIONES DINERARIAS: Respecto de cualquier Persona, es la suma de todas las obligaciones de pago de dinero (actuales o contingentes) de esa Persona.

OFERTA PÚBLICA: Es la oferta de los Bonos Ordinarios de la Emisión en el Segundo Mercado, dirigida a los Inversionistas Calificados, definida en los términos establecidos en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y aprobada por la SFC.

OPERACIONES DEL CLIENTE: Son las operaciones o actividades de los Clientes (o respecto de cualquier Cliente, las operaciones y actividades de ese Cliente) financiadas directa o indirectamente por las Operaciones Financieras Relevantes.

OPERACIONES FINANCIERAS RELEVANTES: Son las operaciones financieras del Emisor en Colombia dirigidas a la microempresa, pequeña y mediana empresa y población de escasos recursos.

PARTE RELACIONADA: Respecto de cualquier Persona, es cada uno de los siguientes casos: (i) cada miembro de la junta directiva, junta de supervisión u órgano equivalente de esa Persona; (ii) cada miembro de la alta dirección de esa Persona; (iii) cada Persona que tenga, directa o indirectamente, más del 5% de las acciones con o sin derecho a voto de esa Persona; (iv) cada uno de los padres, hijos y hermanos de las Personas mencionadas en los numerales (i) a (iii) anteriores; (v) el esposo(a) de las Personas mencionadas en los numerales (i) a (iv) anteriores; y (vi) cada una de las Filiales o Partes Vinculadas de las Personas mencionadas en los numerales (i) a (v) anteriores.

PARTE VINCULADA: Respecto de cualquier Persona ("Persona A"), es cada una de las siguientes Personas: (i) cada Persona que haya recibido un préstamo u otra modalidad de crédito del Emisor y haya entregado los recursos de cualquier préstamo o modalidad de crédito o activos comprados con los recursos de cualquier préstamo o modalidad de crédito a la Persona A en una transacción por fuera de los términos comerciales normales; o (ii) cualquier Persona que haya recibido un préstamo u otra modalidad de crédito del Emisor y que tenga un interés financiero en una empresa común con la Persona A, donde se considera que existe una empresa común cuando la fuente esperada de repago es la misma para su respectivo préstamo o modalidad de crédito y ni la Persona A ni la otra Persona tiene otra fuente de ingresos con la cual el préstamo y otras obligaciones financieras de esa Persona puedan ser repagados en su totalidad; y es entendido que un empleador será tratado como la fuente de repago del préstamo de su empleado bajo este numeral (ii) para efectos de que

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

cualquier empleado sea considerado una Parte Vinculada a su empleador, en caso que dicho empleador haya recibido un préstamo u otra modalidad de crédito del Emisor.

PERIODICIDAD DEL TÍTULO: Es la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los valores. La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será semestral y la tasa será informada en el Aviso de Oferta Pública.

PASIVO: Es, respecto a cualquier Persona, la suma de todas las obligaciones (corrientes o contingentes) de dicha persona para pagar o repagar dinero.

PERSONA: Es cualquier persona natural o jurídica, patrimonio autónomo o cartera colectiva, organización no constituida, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad actuando bajo su propia capacidad individual, fiduciaria u otra capacidad.

PESOS: Es la moneda de curso legal de la República de Colombia.

POTENCIAL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO: Es cualquier circunstancia o evento que pueda, mediante notificación, el paso del tiempo, la toma de una decisión o una combinación de dichas situaciones, derivar en un Evento de Incumplimiento.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su Valor Nominal.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN: Es el presente documento en el cual se establecen las características de los Bonos Ordinarios, las condiciones de la Emisión y la información relevante del Emisor.

REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES o RNVE: Registro que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, y clases y tipos de valores. Las ofertas públicas de valores deberán estar precedidas por la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN: Es el documento aprobado por la Asamblea General del Emisor en el cual se dan los lineamientos principales para la emisión y colocación de los Bonos Ordinarios en el mercado de capitales, que a su vez están contenidos en el Prospecto de Información.

REGULACIÓN BANCARIA: Son las normas o regulación aplicables a los bancos y las instituciones financieras en Colombia, incluyendo cualquier resolución, circular, regla, reglamento y/o directiva emitida por la SFC o el Banco de la República, o cualquier Persona ejerciendo las funciones de banco central o que de alguna manera tiene la autoridad para regular o supervisar el sector bancario en Colombia.

RENDIMIENTO: Es el interés ofrecido por el Emisor a cada Bono Ordinario.

REQUERIMIENTOS S&A: Son las obligaciones sociales y ambientales que serán implementadas por los Clientes y el Emisor para asegurar el cumplimiento de: (i) abstenerse de, con respecto a las Operaciones Financieras Relevantes, proporcionar financiación a Clientes dedicados a las actividades listadas en literal (I) del numeral xi del Literal W del Capítulo I de la Primera Parte de este Prospecto de Información; (ii) las normas sociales y ambientales aplicables; y cualquier otro requerimiento establecido por el Sistema de Manejo S&A.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

SEGUNDO MERCADO: Tendrá el significado que le es otorgado por el artículo 5.2.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

SISTEMA DE MANEJO S&A: Es el sistema de manejo social y ambiental del Emisor que le permite identificar, valorar y manejar los riesgos sociales y ambientales respecto de sus Operaciones Financieras Relevantes en curso, de acuerdo con los Requerimientos S&A.

SUBSIDIARIA: Respecto de cualquier Persona, es cualquier entidad en la cual el 50% de su capital es de propiedad, directa o indirectamente, de esa Persona; o para la cual esa Persona podrá nominar o designar la mayoría de los miembros de la junta directiva o del ente que ejerza funciones similares; o que es de otra manera controlada por esa Persona.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O SFC: Es el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Su objeto es el de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

TASA FIJA: Es la tasa fija efectiva anual que se defina en el Aviso de Oferta Pública, la cual se convertirá en una tasa equivalente nominal semestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

TENEDORES DE BONOS: Son todos y cada uno de: (i) los Inversionistas Calificados que adquieran Bonos Ordinarios en la emisión primaria, y (ii) los Inversionistas que, de tiempo en tiempo, adquieran Bonos Ordinarios en el mercado secundario.

VALOR NOMINAL: Es la representación monetaria de los Bonos Ordinarios, el cual se señalará en el Aviso de Oferta Pública.

VIGENCIA DE LA OFERTA: Término estipulado por el Emisor para dar cumplimiento a las gestiones de colocación de los Bonos conforme al Aviso de Oferta Pública que publique para la Emisión.

PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES

CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN

A. Información General

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras de una emisión de Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado hasta por un monto de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000).

B. Clase de valor ofrecido

Los Bonos Ordinarios son títulos a la orden, que serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Segundo Mercado.

C. Derechos que incorporan los valores

Los Bonos Ordinarios confieren el derecho a percibir los intereses y el reembolso del capital, de conformidad con el Reglamento de Emisión y Colocación, el Aviso de Oferta Pública y el presente Prospecto de Información, y los demás derechos que emanan de este Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública, el Reglamento de Emisión y Colocación o la ley.

El traspaso de los Bonos Ordinarios conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho a recibir el pago del capital y los intereses en los términos contenidos en este Prospecto de Información y la ley.

D. Ley de circulación

Los Bonos Ordinarios serán emitidos de manera desmaterializada, a la orden y solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Calificados, en operaciones de Segundo Mercado.

E. Destinatarios de la Oferta Pública

Los destinatarios de la Oferta Pública serán los Inversionistas Calificados, de conformidad con lo previsto en el artículos 5.2.3.1.5 y 7.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

F. Ley aplicable y jurisdicción

Los Bonos se registrarán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

G. Valor Nominal

Cada Bono Ordinario tendrá un Valor Nominal de un millón de pesos (\$1.000.000).

H. Cantidad de Bonos Ordinarios a emitir

La Emisión será de cien mil (100.000) Bonos Ordinarios denominados en Pesos, equivalentes a cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000).

I. Inversión Mínima

La Inversión Mínima será el equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir de un millón de Pesos (\$1.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por un valor inferior a un millón de Pesos (\$1.000.000), ni podrán realizarse traspasos que no sean por unidades enteras de Bonos Ordinarios.

J. Denominación

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos.

K. Precio de suscripción

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su Valor Nominal.

L. Modelo de Colocación

La colocación se llevará a cabo en un (1) lote el cual será informado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

M. Características de los valores ofrecidos

Los Bonos Ordinarios son títulos valores a la orden con serie única, que incorporan derechos de crédito a cargo del Emisor, tienen un Valor Nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno y tendrán un plazo de vencimiento de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Emisión, según se determine en el Aviso de Oferta. El capital será pagado en una sola cuota al vencimiento de los mismos.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y cualquier otra acción de tipo legal respecto de los Bonos Ordinarios, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. De esta manera, se entenderá perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse la transferencia o la constitución de Gravamen alguno sobre el Bono Ordinario o los Bonos Ordinarios sobre los cuales recaiga la medida.

Los Bonos Ordinarios son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono Ordinario pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único representante común que ejerza los derechos correspondientes en la calidad de tenedor legítimo del Bono Ordinario. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al administrador, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono.

Los Bonos Ordinarios se emitirán en forma desmaterializada.

N. Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de los valores

Para los Bonos Ordinarios no habrá reposición o englobe ya que éstos son Bonos Ordinarios desmaterializados. El fraccionamiento estará permitido siempre y cuando se mantengan los mínimos y múltiplos establecidos.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

O. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor

Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF– (4x1000) que se pueda generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los rendimientos financieros de los Bonos Ordinarios, para los casos que aplique, se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la DIAN al momento del respectivo pago.

P. Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la emisión

Los recursos provenientes de la colocación de la Emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) al desarrollo del objeto social del Emisor, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la ley.

Q. Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés de los inversionistas

La información de interés de los inversionistas estará disponible en la página web del emisor: www.bancamia.com.co.

La publicación del Aviso de Oferta Pública y la información de interés que deba comunicarse se publicará en el diario La República, el diario Portafolio o cualquier diario Nacional de circulación masiva.

R. Régimen fiscal aplicable a los valores objeto de la oferta

Los rendimientos financieros de los Bonos Ordinarios estarán sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios, y se someterán a la retención en la fuente al momento del respectivo pago, de acuerdo con las normas tributarias y los conceptos de la DIAN vigentes. Para estos efectos, cuando el Bono Ordinario sea expedido a nombre de dos o más beneficiarios, deberán acreditar su participación individual en los derechos del Bono Ordinario; así mismo, si a ello hubiese lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente. El cálculo de la retención en la fuente, el pago de la misma ante la DIAN y la expedición de los certificados, será realizado por el Emisor.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, los Bonos Ordinarios se encuentran exentos de impuesto de timbre.

Salvo norma expresa en contrario, en el evento en que surjan nuevos gravámenes que les sean aplicables a los Bonos Ordinarios en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los Tenedores de Bonos Ordinarios.

S. Entidad que administrará la Emisión

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Oficina 501, Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, tendrá a su cargo en su calidad de Administrador de la Emisión, la custodia y administración de los Bonos Ordinarios y realizará, en nombre del Emisor, los pagos a los Tenedores de Bonos Ordinarios por concepto de capital e intereses, siempre que los Tenedores de Bonos Ordinarios sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. La custodia y administración de la Emisión deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones acordados por el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración de la Emisión suscrito por ambos.

Así mismo, el Administrador de la Emisión ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.

T. Garantías

Los Bonos Ordinarios no estarán garantizados y constituyen obligaciones quirografarias del Emisor.

U. Derechos y obligaciones de los Tenedores de los Bonos Ordinarios

1. Obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios

Las obligaciones de los Tenedores de Bonos Ordinarios son las siguientes:

- i. Manifestar su intención de suscribir los Bonos Ordinarios dentro del término señalado para el efecto.
- ii. Pagar totalmente los Bonos Ordinarios que le fueren adjudicados, en la fecha establecida en este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- iii. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos en la forma legalmente establecida.
- iv. Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.

2. Derechos de los Tenedores de Bonos Ordinarios

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los Tenedores de Bonos Ordinarios tienen los siguientes derechos:

- i. Percibir los intereses y el reembolso del capital conforme a los términos estipulados en este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- ii. Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
- iii. Negociar los Bonos de acuerdo con su Ley de Circulación y de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
- iv. De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010, ejercer individualmente las acciones que les correspondan.
- v. Exigir el prepago de los Bonos Ordinarios, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto de Información.
- vi. Las demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.

V. Obligaciones Generales del Emisor

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Emisor, como consecuencia de la Emisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Presentar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera previa a la realización de la Oferta Pública, los documentos necesarios para la inscripción de los Bonos Ordinarios en el RNVE y la autorización de su Oferta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Título 3 del Libro 2 de la Parte 5 del Decreto 2555 de 2010.
- ii. Pagar a los Tenedores de los Bonos Ordinarios los intereses y el capital de los Bonos Ordinarios de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- iii. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y las emanadas del Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias en lo relacionado con la Emisión.
- iv. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los Tenedores de Bonos Ordinarios cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de información relevante en los términos del artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables.
- v. Mantener su personería jurídica, cumplir con sus documentos constitutivos y ejercer su actividad, en todos los aspectos materiales, con todos los requisitos de ley aplicables, con la debida diligencia y eficiencia y de acuerdo con las buenas prácticas bancarias, financieras y comerciales, y radicar, ante la DIAN dentro de la fecha límite, toda declaración, informe y solicitud con respecto a los impuestos que requiera declarar y pagar, cuando corresponda.
- vi. Mantener un sistema de contabilidad y control, un sistema de información gerencial y libros contables y otros registros, que en su conjunto presenten justa y adecuadamente la condición financiera del Emisor y los resultados de sus operaciones de conformidad con los Estándares de Contabilidad.
- vii. Obtener, renovar, mantener vigentes y cumplir con todas las Autorizaciones que sean necesarias para la actividad del Emisor y el cumplimiento por parte del Emisor de todas sus obligaciones en virtud del presente prospecto y el reglamento, y cumplir con todas las condiciones y restricciones contenidas o impuestas el Emisor en esas Autorizaciones.

W. Obligaciones Específicas del Emisor frente a los Inversionistas Primarios

- i. Mantener auditores independientes reconocidos como Auditores del Emisor y autorizarlos en la forma establecida en el Anexo 1 de este Prospecto de Información para comunicarse directamente con los Tenedores de Bonos Ordinarios.
- ii. Previa solicitud por escrito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, permitir a los Tenedores de Bonos Ordinarios visitar e inspeccionar cualquiera de las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad del Emisor y tener acceso a sus libros contables y registros, y a sus empleados y agentes.
- iii. Asegurar que todas las transacciones que realice el Emisor con Filiales, Partes Relacionadas y Partes Vinculadas sean bajo términos y condiciones no más favorables que las extendidas a personas no relacionadas en situaciones similares.
- iv. En todo momento, instaurar, mantener y cumplir con los procedimientos y controles internos adecuados para asegurar que: (i) cualquier institución financiera con la que el Emisor realiza negocios o

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

celebra cualquier transacción, o a través de la cual el Emisor transfiere fondos, no tiene relaciones de corresponsalía con un Banco Fachada; y (ii) el Emisor no realiza negocios o celebra cualquier transacción con un Banco Fachada o transfiere fondos a través del mismo.

- v. En todo momento, instaurar, mantener y cumplir con los procedimientos y controles internos satisfactorios para los Tenedores de Bonos Ordinarios, siguiendo la ley local y las mejores prácticas de banca internacional (incluidas las prácticas de banca privada y corresponsalía), incluidas las normas promulgadas por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria y las Normas de Wolfsberg, con el objetivo de evitar que el Emisor sea utilizado para el lavado de dinero, la financiación de actividades terroristas, fraude, u otros fines o prácticas corruptas o ilegales.
- vi. Instaurar, mantener y cumplir con los procedimientos y controles internos satisfactorios para los Tenedores de Bonos Ordinarios, siguiendo la ley nacional y demás buenas prácticas de la banca internacional, a fin de garantizar que el Emisor no celebre ninguna transacción con, o para el beneficio de, cualquiera de los individuos o instituciones nombradas en las listas de personas sancionadas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus comités, en virtud de las resoluciones en relación con los asuntos de lucha contra el terrorismo.
- vii. Hacer todos los esfuerzos razonables para asegurar la operación continua del Sistema de Manejo S&A para identificar, evaluar y gestionar el desempeño social y ambiental de las Operaciones Financieras Relevantes en cumplimiento de los Requisitos S&A; y en el caso de nombrar un reemplazo del Funcionario SEMS, asegurar que dicho Funcionario sea razonablemente aceptable para los Tenedores de Bonos Ordinarios.
- viii. Si el Emisor se llega a enterar de cualquier cambio en el alcance de las Operaciones Financieras Relevantes, consultar a los Tenedores de Bonos Ordinarios con respecto a cualquier riesgo sustancial social o ambiental que plantee tal desarrollo y, si lo requieren los Tenedores de Bonos Ordinarios, modificar el Sistema de Manejo S&A para identificar, evaluar y gestionar tales riesgos.
- ix. Si el Emisor llega a enterarse de que algún Cliente ha llevado a cabo Operaciones de Cliente de una manera que no es conforme a los Requisitos S&A, rápidamente: (i) acordar con el Cliente pertinente, y hacer seguimiento al cumplimiento de lo acordado, según sea apropiado o necesario a juicio razonable del Emisor, las medidas correctivas para remediar dicha inconsistencia o incumplimiento; y (ii) si el Cliente pertinente no implementa medidas correctivas según lo previsto en el inciso (i), hacer los esfuerzos razonables para enajenar la inversión del Emisor en dicho Cliente en términos comercialmente razonables, teniendo en cuenta liquidez, restricciones del mercado y responsabilidades fiduciarias.
- x. Inscribir los Bonos Ordinarios en la Bolsa de Valores de Colombia para su negociación en el mercado secundario del Segundo Mercado a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- xi. Abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas sin el consentimiento de los Tenedores:
 - a) Declarar o pagar cualquier dividendo o hacer cualquier distribución sobre su capital social (excepto los dividendos o distribuciones pagaderas en acciones del Emisor), a menos que: (i) el emisor se encuentre en cumplimiento de la política de dividendos; (ii) dicha declaración o pago de dividendos o distribución se realice en cumplimiento de lo establecido en la ley.
 - b) Recomprar sus acciones.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- c) Incurrir, crear, asumir o permitir que exista una Obligación Dineraria que esté asegurada o se clasifique antes o por encima de los Bonos Ordinarios.
- d) Crear o permitir que exista cualquier Gravamen sobre cualquier propiedad, ingreso u otro activo, presente o futuro, del Emisor, excepto para: (i) cualquier impuesto u otro Gravamen que surja por aplicación de la ley mientras la obligación que subyace a ese Gravamen aún no sea exigible, o si es exigible, se está impugnado de buena fe mediante procedimientos adecuados y siempre que el Emisor haya apartado las reservas adecuadas suficientes para pagar puntualmente en su totalidad cualquier cantidad que al Emisor se le pueda ordenar pagar en la determinación final de cualquiera de tales procedimientos; (ii) los Gravámenes que el Emisor está obligado a constituir con o a favor de cualquier Autoridad de conformidad con las Reglamentaciones Bancarias y otras preferencias legales que son generalmente aplicables a instituciones que aceptan depósitos.
- e) Celebrar o establecer cualquier acuerdo de sociedad, acuerdos para compartir ganancias o regalías u otro acuerdo similar por el cual el ingreso o las utilidades del Emisor se comparten o podrían compartirse con otra persona; o celebrar algún contrato de gestión o arreglo similar por el cual otra Persona gestiona sus negocios u operaciones.
- f) Formar o tener una Subsidiaria, salvo que se trate de compañías aseguradoras o sociedades de servicios técnicos y administrativos.
- g) Cambiar: (i) sus estatutos sociales en cualquier forma que sea incompatible con las disposiciones del presente Prospecto de Información o el Reglamento de Emisión y Colocación; (ii) su Ejercicio fiscal; o (iii) la naturaleza de sus negocios u operaciones.
- h) Empezar o permitir cualquier fusión, escisión, consolidación o reorganización; o vender, transferir, arrendar o enajenar de otro modo todos o más del 20% del total de sus activos, diferentes a los activos adquiridos en la ejecución de garantías creadas a favor del Emisor en el curso ordinario de la actividad bancaria, ya sea en una sola transacción o en una serie de transacciones, relacionadas u otras.
- i) Pagar anticipadamente (ya sea voluntaria o involuntariamente) o recomprar cualquier Deuda a Largo Plazo a menos que el Emisor notifique a los Tenedores de Bonos Ordinarios con siete (07) días hábiles de antelación de su intención de realizar el pago anticipado propuesto y, si lo requieren los Tenedores de Bonos Ordinarios y hubiere transcurrido un año a partir de la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios, realizar al mismo tiempo un pago anticipado proporcional de los Bonos Ordinarios. Tal pago anticipado no será necesario si (i) la Deuda a Largo Plazo se refinancia con una nueva Deuda a Largo Plazo en términos y condiciones (en cuanto a tasa de interés, otros costos y plazo) por lo menos tan favorables para el Emisor como los de la Deuda a Largo Plazo que se va a refinanciar; y (ii) el monto de capital de la Deuda a Largo Plazo que se va a pagar anticipadamente es menor que el 5% de la deuda con bancos comerciales o entidades multilaterales.
- j) Utilizar los recursos derivados de la suscripción de los Bonos Ordinarios en el territorio de cualquier país que no sea miembro del Banco Mundial o para reembolsos de gastos en esos territorios o para bienes producidos o servicios prestados en tal país en desarrollo de los objetivos financieros de la Emisión de conformidad con el literal P del Capítulo I de la Primera Parte de este Prospecto de Información.
- k) Modificar, renunciar a la aplicación o de otro modo restringir materialmente el alcance o efecto del Sistema de Manejo S&A (incluyendo los Requisitos S&A).
- l) Con respecto a Operaciones Financieras Relevantes, abstenerse de proporcionar financiación a Clientes dedicados a cualquiera de las siguientes actividades:
 - i) Producción y/o comercialización de cualquier producto o actividad considerado ilegal bajo las leyes o regulaciones aplicables, o considerado ilegal por cualquier convención o acuerdo internacional, o sujeto a prohibiciones a nivel internacional, como farmacéuticas, pesticidas/herbicidas, sustancias que disminuyen la capa de ozono o que actúen en contra de la flora y fauna silvestre, policlorobifenilos (PCBs) o productos regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
 - ii) Producción y/o comercialización de armas o municiones.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- iii) Producción y/o comercialización de bebidas alcohólicas (excepto cuando se trata de cerveza o vino)².
 - iv) Producción y/o comercialización de tabaco.³
 - v) Juegos de azar, casinos y empresas, negocios y/o actividades similares.
 - vi) Producción y/o comercialización de material radioactivo. Esta limitación no aplicará cuando se trate de la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad o cualquier otro equipo en el cual los Tenedores de Bonos Ordinarios consideren que la existencia de material radioactivo no producirá ningún impacto externo y/o el material radioactivo se encuentra adecuadamente protegido.
 - vii) Producción y/o comercialización y/o uso de fibras de asbesto, cuando hay riesgo que el asbesto pueda entrar en suspensión en el aire. Esta prohibición no aplica para aquellas actividades de compra y/o uso de láminas de cemento en donde el contenido de asbesto es menor al 20%.
 - viii) Pesca con redes en cualquier ecosistema marino cuando la red tiene una longitud de más de dos punto cinco (2.5) kilómetros.
 - ix) Producción y/o actividades que involucren o utilicen formas perjudiciales o explotadoras de trabajo forzado, o perjudiciales para la niñez, en el entendido que trabajo perjudicial de menores es cualquier forma de empleo de menores que (i) presente cualquier forma de explotación económica, (ii) genere peligro, (iii) pueda llegar a interferir con la educación del menor, (iv) pueda llegar a afectar negativamente la salud del menor, o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
 - x) Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o el uso a escala significativa de los mismos. La gasolina, el queroseno, y otros derivados del petróleo se incluyen dentro de los productos químicos peligrosos.
 - xi) Producción o desarrollo de actividades que atenten contra la propiedad de la tierra, así haya sido entregada mediante adjudicación a los pueblos indígenas, sin el consentimiento absoluto y documentado de dichas personas.
 - m) Participar (o autorizar o permitir que cualquier Filial, cualquier Cliente o cualquier otra Persona que actúe en su(s) nombre(s) participe en), con respecto a su licencia bancaria o cualquier transacción, cualquier Práctica Sancionable, como se encuentran definidas en el Anexo 2 de este Prospecto de Información. El Emisor se compromete además a que si los Tenedores de Bonos Ordinarios le notifican al Emisor sus inquietudes de que ha habido una violación de las disposiciones de esta obligación, deberá cooperar de buena fe con los Tenedores de Bonos Ordinarios y sus representantes para determinar si tal violación ha ocurrido, y deberá responder con prontitud y detalle razonable a cualquier notificación de parte de los Tenedores de Bonos Ordinarios y proporcionar apoyo documental para tal respuesta a dichas notificaciones.
 - n) Realizar negocios o celebrar cualquier transacción con un Banco Fachada o transmitir fondos a través del mismo.
- xii. Administrar prudentemente su posición financiera conforme a las buenas prácticas bancarias y financieras, leyes y normas aplicables y la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco de la República y cualquier Autoridad sucesora de las mismas. Además el Emisor podrá, en todo momento, mantener y abstenerse de cualquier acción que pueda ocasionar el incumplimiento de los coeficientes financieros indicados a continuación, los cuales se encuentran debidamente definidos en el Anexo 3 a este Prospecto de Información, disponiéndose, sin embargo, que en el caso en que la ley aplicable imponga requisitos o pactos financieros que sean más rigurosos que los siguientes, el Emisor deberá observar y cumplir con aquellos requisitos o coeficientes más rigurosos:

² Esta restricción no será aplicable para los Clientes que realicen esta actividad de manera accesoria a su actividad principal.

³ Esta restricción no será aplicable para los Clientes que realicen esta actividad de manera accesoria a su actividad principal.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- a) Un Coeficiente de Adecuación de Capital Ponderado por el Riesgo de no menos del quince por ciento (15%).
 - b) Una Relación Patrimonio Neto-Activos de no menos del diez por ciento (10%).
 - c) Un Coeficiente de Exposición del Grupo Económico de no más del dos coma cinco por ciento (2,5%).
 - d) Un Coeficiente de Exposición de la Parte Relacionada de no más del dos coma cinco por ciento (2,5%).
 - e) Un Coeficiente de Exposiciones de Crédito Abierto de no más del diez por ciento (10%).
 - f) Un Coeficiente de Activos Fijos Más Inversiones de Capital de no más del treinta y cinco por ciento (35%).
 - g) Un Coeficiente de Riesgo de Divisas Global de no más del diez por ciento (10%).
 - h) Un Coeficiente de Riesgo Cambiario de Moneda Única de no más del cinco por ciento (5%).
 - i) Un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés de no menos del diez por ciento negativo (-10%) y no más del veinte por ciento (20%) para el Período de Tiempo correspondiente al rango superior a 1 año que puede extenderse incluso hasta tres (3) años y un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés de no menos del diez por ciento negativo (-10%) y no más del diez por ciento (10%) para los otros Períodos de Tiempo.
 - j) Un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés Global de no menos del veinte por ciento negativo (-20%) y no más del veinte por ciento (20%).
 - k) Un Coeficiente de Brecha de Vencimiento de Divisas de no menos del (es decir, más negativo que) diez por ciento negativo (-10%).
 - l) un Coeficiente de Brecha de Vencimiento Negativo Global de no menos del (es decir, más negativo que) diez por ciento (10%)
- xiii. Entregar, tan pronto como esté disponible pero en cualquier caso dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al final de cada trimestre de cada Ejercicio, una copia de los estados financieros intermedios del Emisor para tal trimestre elaborado sobre una base no consolidada y sobre una base consolidada con arreglo a los Estándares de Contabilidad, certificados por un funcionario del Emisor, junto con: (i) un informe sobre los factores que tienen o podría esperarse razonablemente que tengan un Efecto Material Adverso; (ii) un informe, firmado por el director financiero del Emisor sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral xi y xii de esta sección del Prospecto de Información, incluyendo una descripción clara de la metodología utilizada en los cálculos respectivos; y (iii) un informe, firmado por el director financiero del Emisor abordando los temas enumerados en el mismo, basado en los estados financieros no auditados del Emisor para el trimestre correspondiente.
- xiv. Proporcionar, tan pronto como esté disponible, pero en cualquier caso dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio, una copia de: (i) sus estados anuales completos para tal Ejercicio elaborado sobre una base no consolidada y sobre una Base Consolidada con arreglo a los Estándares de Contabilidad, junto con el dictamen de auditoría de sus Auditores sobre los mismos en forma aceptable para los Tenedores de Bonos Ordinarios; (ii) una carta de control interno y cualquier otra comunicación de sus Auditores comentando, entre otras cosas, la adecuación de los procedimientos de control financiero, políticas y controles del Emisor para los sistemas de contabilidad y los sistemas de información de gestión; (iii) un informe, firmado por el director financiero del Emisor y revisados por sus Auditores, sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral xi y xii de esta sección del Prospecto de Información, incluyendo una descripción clara de la metodología utilizada en los cálculos respectivos; (iv) un informe firmado por el director financiero del Emisor, basado en los estados financieros auditados del Emisor para el Ejercicio correspondiente con respecto a: (a) las exposiciones del Emisor por vencimiento y clasificación del riesgo; (b) los títulos valores en la cartera al vencimiento del Emisor y sus instrumentos a corto plazo; (c) las actividades comerciales del Emisor; y (d) el número de personal y otra información financiera y de negocios incluyendo capital y presupuesto operativo para el próximo Ejercicio; y (v) un informe, firmado por el director financiero del Emisor con respecto a la cartera del Emisor.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- xv. Entregar a los Tenedores de Bonos Ordinarios, inmediatamente después de recibirla, una copia de cualquier carta de control interno u otras comunicaciones relevantes enviadas por los Auditores al Emisor o su gerencia en relación con sistemas financieros, contables y otros, gestión o cuentas del Emisor y que se refieran a asuntos materiales del Emisor, si no se proporciona de conformidad con el numeral anterior.
- xvi. Entregar, dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada Ejercicio, el Informe de Desempeño Social y Ambiental incluyendo la información que los Tenedores de Bonos Ordinarios requieran razonablemente para medir los resultados de desarrollo continuo de los Clientes contra los indicadores especificados en el Anexo 4 del presente Prospecto de Información.
- xvii. Notificar a los Tenedores de Bonos Ordinarios, dentro de los tres (3) días siguientes de enterarse de la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o circunstancia social, laboral, de salud y seguridad, protección o ambiental con respecto a cualquier Cliente o en relación con cualquier Operación de Cliente que tiene o que podría esperarse razonablemente que tenga algún Efecto Material Adverso o un impacto sustancial adverso sobre la implementación o funcionamiento de las Operaciones del Cliente en cumplimiento con los Requisitos Sociales y Ambientales, especificando en cada caso la naturaleza del incidente, accidente o circunstancia y el impacto o efecto derivado o que pueda derivarse y las medidas adoptadas o planes a seguir para hacerles frente y evitar cualquier evento similar en el futuro; y mantener a los Tenedores de Bonos Ordinarios informados de la aplicación continua de esas medidas.
- xviii. Notificar a los Tenedores de Bonos Ordinarios por fax o correo electrónico inmediatamente después de enterarse de (i) cualquier litigio, arbitraje, investigación o procedimiento administrativo o reglamentario ante cualquier Autoridad u organismo arbitral que tenga o puede esperarse razonablemente que tenga un Efecto Material Adverso; (ii) cualquier investigación o procedimiento penal contra el Emisor; o (iii) cualquier congelamiento de activos por parte de una Autoridad de gobierno que involucre al Emisor, sus empleados o miembros de la junta en cuanto a lavado de dinero o financiación del terrorismo, especificando la naturaleza de la acción, litigio, arbitraje, investigación o procedimiento y las medidas que el Emisor está tomando o se propone tomar con respecto a los mismos, entendiendo que para este evento el monto de los activos objeto de dicho congelamiento deberá superar el 1% del total de los activos del Emisor.
- xix. Notificar, inmediatamente después de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, a los Tenedores de Bonos Ordinarios por fax o correo electrónico, especificando la naturaleza de ese Evento de Incumplimiento o Evento Potencial de Incumplimiento y cualquier medida que el Emisor está tomando para remediarlo.
- xx. Proporcionar sin demora a los Tenedores de Bonos Ordinarios las copias de los documentos preparados en relación con cualquier informe de visita y/o pliego de cargos realizados por el Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra Autoridad.
- xxi. Proporcionar anualmente a los Tenedores de Bonos Ordinarios por lo menos uno de los siguientes: (i) un informe del Funcionario ALD/LFT sobre la aplicación y cumplimiento con las políticas, procedimientos y controles del sistema de administración de lavado de activos y de financiación del terrorismo del Emisor; (ii) una evaluación de un Auditor interno o externo sobre la adecuación de las políticas, procedimientos y controles del Emisor para la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo; o (iii) un informe por parte del ente regulador de lavado de activos y de financiación del terrorismo del Emisor sobre el cumplimiento del Emisor con las leyes y reglamentos locales de administración del riesgo lavado de activos y de financiación del terrorismo.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- xxii. Asegurar y mantener asegurado, con aseguradoras de prestigio y solidez financiera, los activos y negocios contra pérdidas asegurables para incluir los seguros especificados en el Anexo 5 de este Prospecto de Información. Cada póliza de seguro que deba obtenerse en virtud de esta obligación será en los términos y condiciones establecidos en esta sección del presente Prospecto de Información y deberá incluir disposiciones en el sentido de que ninguna póliza puede expirar ni puede ser cancelada o suspendida por el Emisor o la aseguradora por cualquier razón (incluyendo la no renovación de la póliza o el no pago de la prima o cualquier otra cantidad) a menos que los Tenedores de Bonos Ordinarios y, en el caso de vencimiento o si la cancelación o suspensión la inicia la aseguradora, el Emisor reciba notificación al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha efectiva de terminación, cancelación o suspensión.
- xxiii. Cumplir con todas las garantías y condiciones en virtud de cada póliza de seguros.
- xxiv. Notificar, sin demora, a la aseguradora correspondiente de cualquier reclamación por parte del Emisor en virtud de una política escrita por la aseguradora y presentar diligentemente esa reclamación.
- xxv. Abstenerse de: (i) realizar u omitir, o permitir hacer o no hacer, cualquier cosa que pueda perjudicar el derecho del Emisor de reclamar o recuperar en virtud de cualquier póliza de seguro; (ii) variar, anular, rescindir, cancelar o causar un cambio sustancial de cualquier póliza de seguro requerida de conformidad con el Anexo 5 a este Prospecto de Información (en la medida en que la cancelación, variación o modificación resulte en una reducción de la cobertura).
- xxvi. Establecer los requisitos del seguro, e implementar y mantener procedimientos para supervisar dichos requisitos con respeto a contratos de arrendamiento, actividades de préstamo y actividades empresariales.
- xxvii. Proporcionar a los Tenedores de Bonos Ordinarios los siguientes documentos: (i) tan pronto como sea posible una copia de los procedimientos del Emisor contemplados en el numeral xxvi de esta sección del Prospecto de Información y, ocasionalmente, si los Tenedores de Bonos Ordinarios así lo solicitan, información sobre seguros relativos a contratos de arrendamiento, actividades de préstamo, actividades empresariales; (ii) tan pronto como sea posible, una copia de la póliza de seguro emitida por la aseguradora al Emisor para proteger sus activos y operaciones y los términos y condiciones de cobertura bajo esos arreglos (en cuanto a extensión, monto y exclusiones); y (iii) dentro de los treinta (30) días siguientes a la renovación de una póliza de seguro requerida en el Anexo 5 de este Prospecto de Información (aparte de los seguros exigidos por ley), una copia de cada póliza de seguro requerida o certificado de renovación; y (iv) ocasionalmente, cualquier otra información relacionada con los seguros que los Tenedores de Bonos Ordinarios soliciten.

X. Prepago

En el caso en el que el Emisor decida pagar anticipadamente o recomprar cualquier Deuda a Largo Plazo, prepagará los Bonos Ordinarios a los Tenedores de Bonos Ordinarios según su obligación descrita en el literal i del numeral xi del literal W del Capítulo I de la Primera Parte de este Prospecto de Información, siempre que hubiere transcurrido cuando menos un año contado a partir de la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Y. Condiciones Financieras de los Bonos Ordinarios

1. Cantidad de valores ofrecidos

La totalidad de la Emisión constará hasta de cien mil (\$100.000) Bonos Ordinarios denominados en pesos equivalentes hasta cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000).

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

La cantidad de Bonos Ordinarios ofrecidos será el resultado de dividir el monto efectivamente colocado sobre el Valor Nominal de cada Bono Ordinario. Opcionalmente el Inversionista podrá unificar en un solo título el monto de su inversión.

2. Series y plazos de la Emisión

La Emisión constará de una (1) serie con las siguientes características:

- i. Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en Pesos, devengarán una tasa de interés fija que será informada en el Aviso de Oferta Pública.
- ii. Los Bonos Ordinarios contarán con un plazo de vencimiento de tres (3) años contados a partir de la Fecha de Emisión, según se informará en el Aviso de Oferta.

3. Amortización de Capital

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado en una sola cuota, en la Fecha de Vencimiento, de acuerdo con las condiciones consignadas en el Aviso de Oferta Pública.

4. Periodicidad en el pago de intereses

La periodicidad en el pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será semestre vencido y serán pagados al vencimiento del respectivo periodo, aplicando la tasa ofertada en el Aviso de Oferta Pública sobre el capital vigente de los Bonos Ordinarios, empleando la convención: 360/360. Los intereses serán liquidados y pagados en periodos semestrales contados a partir de la fecha de emisión y hasta el mismo día del semestre siguiente. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente.

Los intereses se causarán a partir de la Fecha de Suscripción y se calcularán desde el día del inicio del respectivo período y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago de intereses. Se entenderá por inicio del respectivo período, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y, para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio, la fecha de pago de intereses del período inmediatamente anterior.

Los intereses se calcularán en la convención 360/360 días, es decir años de 360 días, de doce meses (12), con duración mensual de 30 días para todos los meses.

El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

Cuando el día de vencimiento del pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor realizará el pago para todos los casos en el Día Hábil siguiente, incluyendo para el cálculo de los intereses los días transcurridos hasta dicho Día Hábil.

La Tasa Fija será la misma para cada uno de los Bonos Ordinarios y se expresará con dos decimales en una notación porcentual, es decir (0.00%) de acuerdo con lo señalado en las normas aplicables.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la Fecha de Vencimiento, cumpliendo con el procedimiento establecido en este Prospecto de Información. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

El valor correspondiente de los intereses causados y por pagar, cuando hubiere centavos, se ajustará en la siguiente forma: si fueren menores de 50 centavos se aproximarán al valor entero inferior, en caso contrario se aproximarán al valor entero superior.

En el evento de no pago de intereses o capital correspondientes en el momento indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento, los Bonos Ordinarios devengarán la tasa de intereses de mora establecida en el Aviso de Oferta Pública.

5. Rendimiento de los Bonos Ordinarios

A continuación se presentan las condiciones generales y la manera de calcular los intereses:

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

La tasa que se ofrecerá para el cálculo de los intereses será determinada según condiciones de mercado, por el representante legal del Emisor en el Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de estos intereses se tomará la Tasa Fija Efectivo Anual y se le calculará el equivalente en términos nominales y periódicos según se defina en el Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar.

6. Lugar y forma de Pago del capital y los rendimientos

El capital y los intereses serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste siempre que los Tenedores de Bonos Ordinarios sean Depositantes Directos con servicio de Administración de Valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos Ordinarios. Los Tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán en 4 años contados desde la fecha de su exigibilidad.

7. Eventos de Incumplimiento

Ante la ocurrencia y continuidad de un Evento de Incumplimiento, los Tenedores de Bonos Ordinarios podrán solicitar la convocatoria de una asamblea de Tenedores de Bonos ordinarios, en la cual con las mayorías establecidas en el Decreto 2555 de 2010, decidan si hay lugar o no a la declaratoria de la terminación anticipada del vencimiento de los Bonos Ordinarios y que las obligaciones del Emisor sean inmediatamente exigibles sin necesidad de notificación o protesto, siempre que haya transcurrido al menos un año desde la Fecha de Emisión. El Emisor deberá pagar los Bonos Ordinarios inmediatamente y pagar todos los intereses causados sobre los

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

misimos y cualquier otro monto pagadero en virtud de este Prospecto de Información y el Reglamento de Emisión y Colocación.

Se consideran Eventos de Incumplimiento los siguientes eventos:

- i. El Emisor no paga cuando corresponde cualquier cuota de capital o intereses sobre los Bonos Ordinarios y tal incumplimiento continúa por cinco (5) días.
- ii. El Emisor no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Prospecto de Información o el Reglamento de Emisión y Colocación o cualquier otro acuerdo entre el Emisor y los Tenedores de Bonos Ordinarios (distintas al pago de capital o intereses sobre los Bonos Ordinarios) y dicho incumplimiento continúa por un período de treinta (30) días después de la fecha en la que el Tenedor de Bonos Ordinarios notifica al Emisor de dicho incumplimiento.
- iii. Cualquier Autoridad condena, nacionaliza, embarga, expropia o de cualquier otra forma asume la custodia o el control de toda o una parte sustancial de los negocios, operaciones, propiedad u otros activos del emisor o de su capital social, o toma cualquier medida para la disolución del Emisor o cualquier medida que le impediría al Emisor o sus funcionarios llevar a cabo todos o una parte sustancial de sus negocios u operaciones.
- iv. Un tribunal o la Superintendencia Financiera de Colombia encuentre al Emisor en quiebra o insolvente, o inicie un proceso de toma posesión de sus operaciones para fines de liquidación o apruebe como presentada correctamente una petición en busca de reorganización, arreglo, ajuste, composición o administración de o en relación con el Emisor bajo cualquier ley aplicable, o designa un síndico, liquidador, fideicomisario, embargador (o funcionario similar) del Emisor o de una parte sustancial de su propiedad u otros bienes, u ordene la disolución o liquidación de sus asuntos; el Emisor instaure procedimientos para ser declarado en quiebra o insolvente, o acceda a la instauración de procedimientos concursales o de insolvencia contra él, o presente una petición o responda o acceda a buscar reorganización o reparación en virtud de cualquier ley aplicable, o acceda a la presentación de tal petición o a la designación de un síndico, liquidador, fideicomisario, embargador (u otro funcionario similar) del Emisor o de una parte sustancial de su propiedad, o haga una asignación general en beneficio de acreedores, o admita por escrito su incapacidad para pagar sus deudas en general a medida que sean exigibles; u ocurra cualquier otro evento que en virtud de cualquier ley aplicable tendría un efecto similar a cualquiera de los eventos mencionados en este numeral.
- v. El Emisor no realiza pagos: (i) en relación con cualquiera de sus obligaciones financieras; o (ii) pagos derivados de sus obligaciones tributarias que individualmente excedan el 1% del total de sus activos (aparte de los Bonos Ordinarios) o no honra sus obligaciones en virtud de cualquier acuerdo conforme al cual existe una Obligación Dineraria pendiente y tal incumplimiento continúa por más de cualquier período de gracia aplicable o cualquier Obligación Dineraria queda prematuramente vencida y exigible o se coloca a la vista.
- vi. Cualquier Autorización necesaria para que el Emisor cumpla con sus obligaciones en virtud de este Prospecto de Información o el Reglamento de Emisión y Colocación lleve a cabo sus operaciones o negocios no se obtiene cuando se requiere o se anula, termina, caduca o de otro modo deja de estar en pleno vigor y efecto y no se restaura o restablece dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del Tenedor de Bonos Ordinarios para el Emisor.

Z. Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos Ordinarios se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, en particular por los Artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.24 del Decreto 2555 de 2010, el numeral 3 de la Circular Externa 012 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia las normas que los complementen, modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiére la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

1. Convocatoria

Los Tenedores de Bonos Ordinarios se reunirán en Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios por virtud de convocatoria escrita que efectúe el Emisor cuando lo considere conveniente. Igualmente, se reunirá la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios por convocatoria efectuada por solicitud de un número plural de Tenedores de Bonos Ordinarios que en su conjunto representen por lo menos el diez por ciento (10%) del monto insoluto del capital total de los Bonos Ordinarios.

Si formulada tal solicitud el Emisor no efectúare la convocatoria, el grupo de Tenedores de Bonos Ordinarios que solicitó la convocatoria, podrá solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que realice la misma.

Igualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios u ordenar al Emisor que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Bonos Ordinarios y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Emisor.

La convocatoria se efectuará mediante aviso publicado con una antelación mínima de 8 Días Hábiles a la fecha de la reunión correspondiente en el diario La República o el diario Portafolio, a opción del Emisor, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación. Dicha antelación se reducirá a 5 Días Hábiles para las reuniones de segunda convocatoria y a 3 Días Hábiles para las reuniones de tercera convocatoria.

En la citación se incluirá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Para la contabilización de este plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios.

En el aviso de convocatoria se deberá informar, por lo menos, lo siguiente.

- i. Nombre del Emisor
- ii. Monto insoluto del empréstito.
- iii. Si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria.
- iv. El lugar, la fecha y la hora de la reunión.
- v. El orden del día de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios, en el cual se debe indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta.
- vi. La documentación que deben presentar los Tenedores de Bonos Ordinarios o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad con lo instruido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- vii. Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito. No obstante lo anterior, el Emisor podrá realizar las modificaciones mencionadas sin que haya lugar a obtener la autorización de los Tenedores de Bonos Ordinarios, cuando previamente ofrezca a los Tenedores de Bonos Ordinarios una de las opciones descritas en dicho artículo o se den cualquiera de las circunstancias allí contempladas.

2. Informe

Siempre que se convoque a los Tenedores de Bonos Ordinarios a una reunión con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones, integraciones, cesión de activos, pasivos y contratos, absorciones, y cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar al empréstito y demás temas que requieren una mayoría especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 1 de la presente sección, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el efecto.

El informe en comento, deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y puesto a disposición de los Tenedores de Bonos Ordinarios en las oficinas del Emisor y de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de la realización de la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios y hasta la fecha de realización de la misma. El informe citado será presentado a la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

3. Quórum

La Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos Ordinarios que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de capital total de los Bonos Ordinarios. Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en el Numeral 1 anterior de la presente sección W; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos Ordinarios para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la Superintendencia Financiera de Colombia, según las reglas previstas en la Circular Externa 012 de 1998 respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto de Información y en la normatividad vigente, se requiera un quórum decisorio superior.

4. Mayorías decisorias especiales

La Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección común y colectiva de los Tenedores de Bonos Ordinarios.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

La Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos Ordinarios presentes y el ochenta por ciento (80%) del monto insoluto de capital total de los Bonos Ordinarios, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones de la emisión.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto de los temas señalados en el párrafo anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos Ordinarios presentes y el cuarenta por ciento (40%) del monto insoluto de capital total de los Bonos Ordinarios. Sobre este hecho deberá advertirse claramente en el aviso. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos Ordinarios para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos Ordinarios para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso.

Las modificaciones a las condiciones de la emisión también deberán ser autorizadas por el representante legal del Emisor.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios con sujeción a la ley serán obligatorias para los ausentes o disidentes.

Ninguna disposición de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Bonos Ordinarios, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Bonos Ordinarios en acciones.

Las decisiones a las que se refiere el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, también deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN

A. Régimen de inscripción

Los Bonos Ordinarios se encontrarán inscritos en el RNVE, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

B. Modalidad para adelantar la Oferta Pública

La oferta de los Bonos Ordinarios se adelantará mediante Oferta Pública dirigida al Segundo Mercado. El Emisor realizará la publicación de un Aviso de Oferta Pública en el diario La República, el diario Portafolio o cualquier diario Nacional de circulación masiva.

C. Plazo de colocación de los Bonos Ordinarios y vigencia de la oferta

El plazo de colocación de los Bonos Ordinarios será hasta el 29 de febrero de 2016.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

D. Medios a través de los cuales se formulará la oferta

El Aviso de Oferta Pública y la información de interés que deba comunicarse a los Tenedores de Bonos Ordinarios se publicará en el diario La República, el diario Portafolio o cualquier diario Nacional de circulación masiva y en la página web del Emisor: www.bancamia.com.co.

E. Mecanismo de colocación

El Día Hábil anterior a la Emisión, el Emisor publicará un Aviso de Oferta Pública en el diario La República, el diario Portafolio o cualquier diario Nacional de circulación masiva, que contendrá, entre otras, las siguientes informaciones:

- i. Hora de apertura y cierre para recibir las demandas.
- ii. El medio para presentar las demandas con indicación del sitio al cual deben ser dirigidas.
- iii. El mecanismo de adjudicación.

Los potenciales Inversionistas presentarán sus demandas de compra ante el Emisor, quien colocará directamente los Bonos Ordinarios en sus oficinas bajo la modalidad de Demanda en Firme, el Día Hábil indicado en el Aviso de Oferta Pública. El Día Hábil en el que se realice la colocación, deberá estar presente el Auditor del Emisor de conformidad con lo señalado en las normas aplicables durante la recepción de las demandas y el proceso de adjudicación, a efecto de certificar el cumplimiento de los requisitos del mismo, darle absoluta transparencia y acreditar el cumplimiento de los procedimientos.

La adjudicación de los Bonos Ordinarios a los potenciales Inversionistas se realizará por orden de llegada de conformidad con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública, y en todo caso verificando previamente que ellas cumplen las condiciones señaladas en el Aviso de Oferta Pública. En el supuesto en que la demanda de Bonos Ordinarios exceda el monto de la oferta, serán rechazadas total o parcialmente las demandas que excedan el número de Bonos Ordinarios ofrecidos. En caso de rechazo parcial de una demanda, el interesado podrá retirar la demanda, siempre que la haya condicionado a la adjudicación de un número mínimo de Bonos Ordinarios.

El Emisor dará respuesta a las demandas de Bonos Ordinarios, mediante aviso enviado por correo electrónico, al cierre del proceso el mismo día en el cual los potenciales Inversionistas hayan realizado sus demandas, indicando si la demanda llena los requisitos y si el orden de llegada da lugar a la adjudicación de Bonos Ordinarios. Una vez realizada la adjudicación de los Bonos Ordinarios el Auditor del Emisor suscribirá una certificación con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia en la que certifique su presencia en el proceso de adjudicación y el resultado del mismo, que deberá ser enviada por el Emisor a dicha Superintendencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de los Bonos Ordinarios.

El (los) Inversionista(s) favorecido(s) deberá(n) pagar al Emisor mediante transferencia electrónica, el valor de los Bonos Ordinarios adjudicados, el mismo día a aquel en cual se le(s) comunique la adjudicación. Este mismo día el Emisor ordenará a Deceval realizar a favor del Inversionista, la anotación en cuenta del título valor desmaterializado que representa el Bono Ordinario.

La suscripción de los Bonos Ordinarios tendrá lugar en las oficinas del Emisor.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario entre Inversionistas Calificados.

F. Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Emisor, en su calidad de emisor de valores y dada su naturaleza de establecimiento de crédito, se encuentra sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y por lo tanto debe dar estricto cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

En virtud de lo anterior, los potenciales Inversionistas interesados en adquirir los Bonos Ordinarios deberán ser vinculados como clientes del Emisor, siguiendo los procesos y adjuntando la información para ello prevista en el manual de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Emisor.

La documentación requerida por el Emisor para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo deberá allegarse por los potenciales Inversionistas con anterioridad a la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR

CAPÍTULO I – INFORMACIÓN DEL EMISOR

A. Razón Social, situación legal y causales de disolución

1. Razón Social

La razón social del Emisor es Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. y fue constituido mediante Escritura Pública No. 773 del 29 de abril de 2008 otorgada en la Notaría 63 de Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 01798259 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio principal del Emisor es la ciudad de Bogotá D.C.

La escritura de constitución ha sido reformada en distintas ocasiones, siendo la última la protocolizada mediante Escritura Pública 3716 del 15 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría 6 de Bogotá.

2. Situación legal

El Emisor no se encuentra disuelto y su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099, pudiéndose disolver de manera anticipada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, o por la ocurrencia de alguno de los eventos consagrados en el artículo 457 del Código de Comercio o en sus estatutos sociales.

3. Causales de disolución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de los Estatutos Sociales, la Sociedad se disolverá:

- i. Por vencimiento del término previsto para su duración en sus estatutos sociales si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- ii. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada conforme a la ley y sus estatutos sociales.
- iii. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido por la ley para su formación y funcionamiento.
- iv. Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones llegue a pertenecer a un solo accionista particular.
- v. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del porcentaje señalado por la ley del capital suscrito.
- vi. Por decisión de Autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- vii. Por las demás causales establecidas en la leyes en relación con los establecimientos bancarios, especialmente las que determinen su toma de posesión y liquidación forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. Reformas Estatutarias

Los estatutos del Emisor han sido reformados en varias oportunidades. Las respectivas reformas fueron incorporadas en las escrituras públicas que se relacionan a continuación:

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Escritura Pública No.	Fecha	Artículos reformados en los Estatutos	Notaria	Ciudad
2696 de la Notaria 69 del Circulo de Bogotá	2008/12/29	Arts.6, 7, 21, 26, 34, 39 y 49.	69	Bogotá
1769 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá	2009/04/22	Art.26, 27 y 55.	48	Bogotá
1468 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá	2010/04/22	Art. 6, 7 y 26.	17	Bogotá
1913 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá	2010/06/11	6, 7, 8, 11, 12 y 13.	17	Bogotá
0398 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá	2011/02/17	7 y 8.	17	Bogotá
1261 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá	2011/04/29	18, 55 y 57	17	Bogotá
1899 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá	2014/06/10	26, 27, 28 y 54	6	Bogotá
3716 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá	2014/10/15	17 y 97	6	Bogotá

Los estatutos de la Sociedad pueden ser consultados en la Secretaría General de la Sociedad ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9 No. 66-25, piso 6, o a través de su página web (www.bancamia.com.co).

C. Inspección y vigilancia sobre el Emisor o legislación especial que le sea aplicable

El Emisor, dada su naturaleza de establecimiento bancario, se encuentra sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

D. Domicilio social principal y dirección de las oficinas principales del Emisor

La Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 9 No. 66-25.

E. Objeto social

El Emisor tiene por objeto principal la prestación de los servicios de Microfinanzas, mediante la ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, dentro de los lineamientos establecidos por la regulación y la ley.

F. Breve reseña histórica del Emisor

Después de 20 años de exitosa labor microcrediticia en Colombia, las gerentes de las Corporaciones Mundial de la Mujer Colombia y Medellín, Mercedes Gómez Restrepo y Margarita Correa Henao, respectivamente, analizando las posibilidades de crecimiento de las Organizaciones no Gubernamentales que dirigían para brindar mayores oportunidades a sus clientes, iniciaron el camino que llevaría a la creación del Emisor.

En los inicios del año 2006, las juntas directivas de ambas corporaciones, se dieron a la tarea de buscar un socio estratégico para convertirse en una entidad financiera, que permitiera cubrir la gran demanda por parte de los microempresarios de tener una oferta integral de productos microfinancieros adicionales al crédito. Los frutos que materializaron este propósito comenzaron en octubre del mismo año, cuando ambas corporaciones firman un acuerdo de entendimiento con el banco BBVA España, que estableció, dentro del marco de su estrategia de responsabilidad social corporativa, la creación de una fundación orientada a combatir la exclusión financiera y ayudar al desarrollo de la población económicamente desfavorecida.

El 14 de febrero del 2007 el banco BBVA constituye la Fundación BBVA para las Microfinanzas, con un capital de 200 millones de euros, totalmente autónoma de BBVA y dedicada exclusivamente a las microfinanzas.

Cumplido el proceso de “debida diligencia”, se suscribe el 23 de julio de 2007 el acuerdo de actuaciones para la constitución de un banco microfinanciero en Colombia, con participación accionaria del 51% de la Fundación Microfinanzas BBVA y el 49% en partes iguales, para la Corporación Mundial de la Mujer Medellín y la Corporación Mundial de la Mujer Colombia. El 11 de febrero se radicó la solicitud de autorización para la creación del Emisor, y el 8 de abril de 2008 la Superintendencia Financiera de Colombia otorgó la autorización respectiva. En abril del mismo año se firmó la constitución de la sociedad, elevando a escritura pública los estatutos de la nueva entidad.

La Superintendencia Financiera de Colombia autorizó al Emisor entrar en operación en el mes de octubre del 2008. Así, el martes 14 de Octubre de 2008, el Emisor abrió sus puertas al público como el primer establecimiento bancario dedicado exclusivamente a los servicios financieros para el sector de las microempresas, con el objetivo de promover el desarrollo de sus grandes Clientes, que con pequeños negocios, transforman la economía del país.

G. Composición accionaria

A continuación se presenta el cuadro que relaciona los accionistas del Emisor:

Accionistas		
Nombre o Razón Social	Nit	Part. (%)
FUNDACIÓN PARA MICROFINANZAS BBVA	9001883092	47,58
CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA	8000653948	22,97
CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER MEDELLÍN	8909855229	22,97

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Accionistas		
JAVIER MANUEL FLORES MORENO	PS XD136540	0,00
ALEJANDRO VICENTE LORCA SALAÑER	PS AE810425	0,00
INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION	8300537701	6,46 (acciones preferenciales sin derecho a voto)
Número total de accionistas	6	

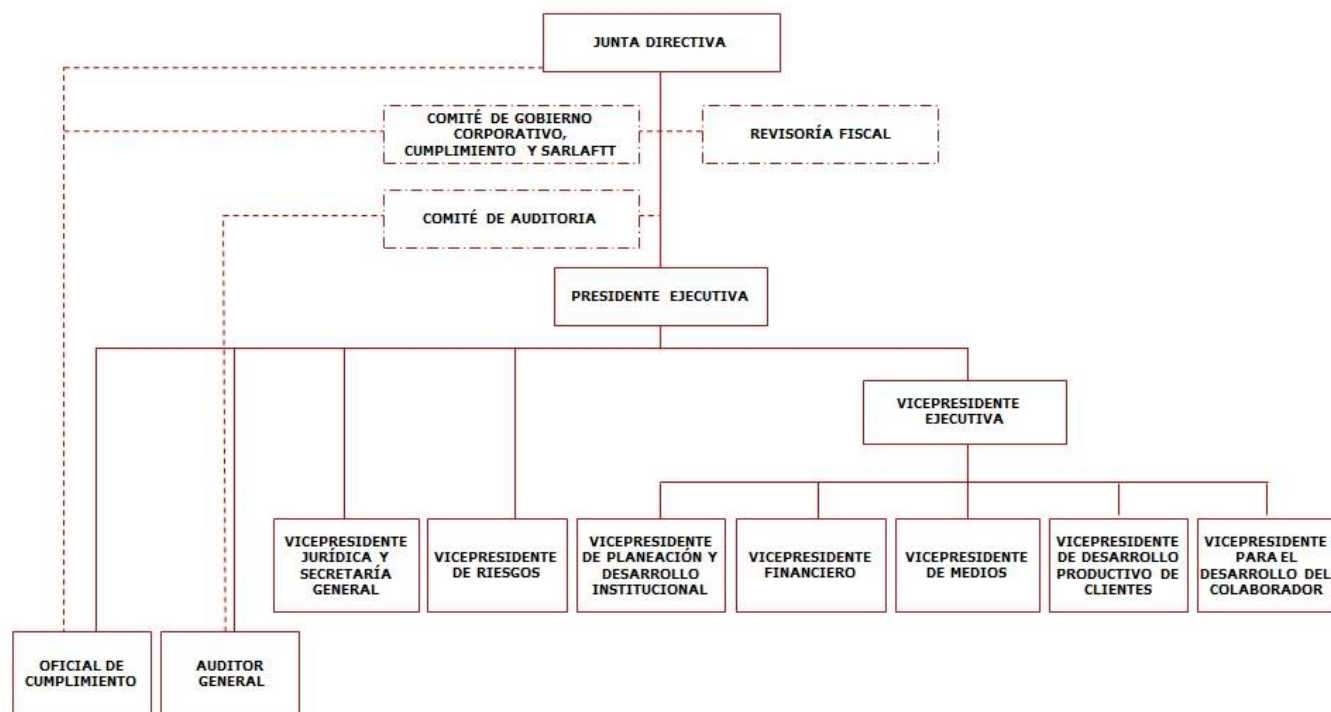
CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

A. Descripción de la estructura orgánica del Emisor

La Sociedad cuenta con los siguientes órganos directivos y de administración:

- Asamblea General de Accionistas.
- Junta Directiva.
- Presidencia Ejecutiva.

A continuación se presenta un gráfico de la estructura organizacional del Emisor:



B. Asamblea General de Accionistas**1. Composición de la Asamblea General de Accionistas**

La Asamblea General de Accionistas se compone por los accionistas o sus mandatarios reunidos con el quórum y las demás formalidades previstas en los Estatutos Sociales. Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea, con las restricciones que de modo imperativo e ineludible establezca la ley.

2. Reuniones de la Asamblea General de Accionistas

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal del Emisor, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se verificarán en la época que el Emisor lo juzgue necesario, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, o por el Presidente de la Junta Directiva, o por el presidente ejecutivo o por el revisor fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de Accionistas, que posean no menos del 20% del total de acciones en que está representado el capital del Emisor. No obstante, podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Si la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración del Emisor.

El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- i. Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- ii. Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea General de Accionistas. La orden de convocar la Asamblea General de Accionistas será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.
- iii. Por solicitud de un número singular o plural de Accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital suscrito.

3. Quorum deliberativo y decisorio de la Asamblea General de Accionistas

En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Si transcurrida la hora mencionada en la convocatoria no se hubieren reunido los Accionistas que representen el porcentaje de acciones antes señalado, se aguardarán dos (2) horas y si transcurrido este término no se hubiere completado dicha mayoría se convocará a una nueva reunión. La nueva reunión no podrá verificarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión, conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria. En esta segunda reunión la Asamblea General de Accionistas sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de las acciones presentes en la reunión, salvo los casos en que la Ley requiera una mayoría superior o calificada y los señalados en estos estatutos y en

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

acuerdos de accionistas que consten por escrito y hayan sido entregados al Presidente Ejecutivo para su depósito en las oficinas donde funciona la administración del Emisor.

4. Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son las siguientes de conformidad con los Estatutos Sociales:

- i. Elegir para períodos de dos (2) años a los siete (7) miembros vocales de la Junta Directiva, para lo cual se procederá dando aplicación al cociente electoral;
- ii. Nombrar para períodos de dos años (2) años al revisor fiscal y sus suplentes conforme a las disposiciones legales y estatutarias y señalarles su remuneración;
- iii. Reformar los Estatutos Sociales con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión correspondiente y bajo la observancia de los demás requisitos legales pertinentes;
- iv. Examinar la situación del Emisor, considerar y aprobar los estados financieros y los informes explicativos de acuerdo con la ley, así como resolver la distribución de las utilidades;
- v. Determinar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que haya de pagarse;
- vi. Aprobar, el presupuesto de funcionamiento de la revisoría fiscal, para el periodo durante el cual sea designada.
- vii. Considerar los informes de los administradores, del representante legal y del revisor fiscal sobre el estado de los negocios sociales.
- viii. Aprobar el informe de la Junta Directiva en materia de gobierno corporativo.
- ix. Emitir y reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del aludido reglamento.
- x. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios Directivos y revisor fiscal.
- xi. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas.
- xii. Designar para períodos de dos (2) años al defensor del cliente y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.
- xiii. Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el sistema de gobierno corporativo.
- xiv. Aprobar las operaciones relevantes que se realizan con vinculados económicos, las cuales serán presentadas por la Junta Directiva del Emisor dentro de las sesiones ordinarias o extraordinarias respectivamente, aprobación que no se requerirá cuando se cumplan estas condiciones: (i) Que las operaciones se realicen a precios de mercado; y (ii) Que se trate de operaciones que correspondan al giro ordinario del Emisor y que no sean materiales.
- xv. Darse su propio reglamento estableciendo como mínimo condiciones de convocatoria y celebración.
- xvi. Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los Estatutos Sociales como supremo órgano social.

C. Junta Directiva

1. Composición de la Junta Directiva

El Emisor tiene una Junta Directiva compuesta por siete miembros principales elegida por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años.

La Junta Directiva se encuentra compuesta de la siguiente manera:

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Junta Directiva			
Nombre	Identificación	Fecha de posesión	Cargo o Actividad
JAVIER MANUEL FLORES MORENO	PS XD136540	Comité SFC 30/06/2015 Ejercicio desde el 30/06/2015	Miembro de la Junta Directiva
EDITH MARÍA HOYOS (Independiente)	C.C. 42.986.481	Comité SFC 10/05/2013 Ejercicio desde el 10/05/2013	Vicepresidente de la Junta Directiva
JOSÉ ANTONIO COLOMER GUIU (Independiente)	AAC525305	Comité SFC 05/02/2015 Ejercicio desde el 05/02/2015	Miembro de la Junta Directiva
PEDRO SAÍZ RUÍZ (Independiente)	AAG502645	Comité SFC 17/05/2008 Ejercicio desde el 10/10/2008	Miembro de la Junta Directiva
JAIME OSPINA GÓMEZ (Independiente)	CC.19.082.982	Comité SFC 14/06/2012 Ejercicio desde el 14/06/2012	Miembro de la Junta Directiva
IGNACIO ROJAS - MARCOS CASTELLO (Independiente)	PS AAI076539	Comité SFC 24/07/2014 Ejercicio desde el 24/07/2014	Presidente de la Junta Directiva
ADRIANA SÉNIOR MOJICA (Independiente)	CC 51.799.585	Comité SFC 20/08/2015 Ejercicio desde el 20/08/2015	Miembro de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva no tienen suplentes que los reemplacen en sus faltas temporales o definitivas.

2. Funciones de la Junta Directiva

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Junta Directiva del Emisor, tiene las siguientes funciones:

- Nombrar al presidente y al vicepresidente de la Junta Directiva, así como reglamentar su designación y período;
- Nombrar para un periodo de 2 años al Presidente Ejecutivo del Emisor y al vicepresidente ejecutivo y, cuando sea necesario, se nombrarán sus suplentes;

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- iii. Reglamentar los Comités que sean necesarios para que el Emisor realice su objeto social y alcance sus objetivos, así como designar a sus miembros; entre dichos comités estarán el comité de auditoría, el comité de nombramientos y retribuciones, el de gobierno corporativo y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente;
- iv. Resolver sobre la renuncia y remoción del Presidente Ejecutivo del Emisor, del vicepresidente ejecutivo y de sus suplentes;
- v. Ejercer los actos relacionados con la administración del Emisor que no estén expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a otro órgano social;
- vi. Crear o suprimir, a solicitud de la presidencia ejecutiva, los cargos y organismos que por ley o estos estatutos corresponda proveer a la Junta Directiva y señalarles su remuneración;
- vii. Cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General;
- viii. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias;
- ix. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes;
- x. Convocar a la Asamblea a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente Ejecutivo y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
- xi. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales los funcionarios del Emisor tendrá atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor sin autorización previa de la misma Junta o de los órganos que ésta señale;
- xii. Interpretar los estatutos del Emisor, siguiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia;
- xiii. Señalar las políticas, adoptar el código de conducta y aprobar el manual de procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y evaluar periódicamente su funcionamiento;
- xiv. Actualizar el sistema de gobierno corporativo y rendir informe anual a la Asamblea General de Accionistas del estado de dicho sistema y la gestión adelantada;
- xv. Controlar y evaluar la gestión del Presidente Ejecutivo, de los administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Emisor y el grado de exposición a los diversos riesgos;
- xvi. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas e inversionistas y se les dé un tratamiento equitativo;
- xvii. Proponer a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades filiales o subsidiarias del Emisor, los nombres de las personas que deberán ser designados como miembros de los órganos colegiados de éstas;
- xviii. Aprobar el presupuesto anual a propuesta del Presidente Ejecutivo;
- xix. Aprobar, en lo de su competencia, la política y estrategia del Emisor, sus filiales, subsidiarias y negocios que proponga el Presidente Ejecutivo;
- xx. Aprobar los proyectos de expansión que proponga el Presidente Ejecutivo;
- xxi. Decidir sobre los negocios y operaciones que el Presidente Ejecutivo considere conveniente proponerle;
- xxii. Adoptar mecanismos para prevenir y resolver situaciones de conflicto de interés;
- xxiii. Nombrar al oficial de cumplimiento para los efectos previstos en la ley;
- xxiv. Fijar la política de remuneraciones y salarios para los empleados del Emisor;
- xxv. Establecer la visión estratégica del Emisor, en su calidad de emisor de valores;
- xxvi. Fijar las políticas de identificación y mitigación de riesgos;
- xxvii. Fijar y modificar las políticas contables del Emisor en su calidad de emisor, de acuerdo con la normatividad contable aplicable;
- xxviii. Tener a disposición de los accionistas información adicional a la establecida por obligación legal y reglamentaria;
- xxix. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial del Emisor;
- xxx. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
- xxxi. Rendir los informes de gestión y financieros a la Asamblea General de Accionistas, en los términos establecidos por la ley;

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- xxxii. Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y los Estatutos Sociales.
- xxxiii. Aprobar las operaciones, que dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor, éste proyecte realizar con vinculados económicos ya sea a precios de mercado o no. En todo caso, cuando se trate de operaciones relevantes la junta deberá presentarlas para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas del Emisor.

D. Presidencia Ejecutiva

El Emisor cuenta con un presidente ejecutivo (el “Presidente Ejecutivo”), elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Emisor, sin limitación o excepción alguna, distintas de aquellas expresamente previstas en la Ley y/o en los estatutos del Emisor.

El Presidente Ejecutivo ostenta la representación legal del Emisor ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidad de carácter gremial.

Así mismo el Emisor cuenta con un vicepresidente ejecutivo postulado por el Presidente Ejecutivo y elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, que será suplente del Presidente Ejecutivo en sus faltas temporales o absolutas. El vicepresidente ejecutivo tendrá las funciones que el Presidente Ejecutivo le asigne, las cuales se incorporarán en el Código de Gobierno Corporativo.

Son funciones del Presidente Ejecutivo las siguientes:

- i. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- ii. Ejercer la representación legal del Emisor en todos los actos y negocios de éste.
- iii. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- iv. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Emisor.
- v. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados.
- vi. Administrar los intereses sociales en la forma que determinen la Junta Directiva.
- vii. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva.
- viii. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos.
- ix. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Emisor.
- x. Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la Asamblea General De Accionistas, junto con los informes explicativos que determine la Ley y el proyecto de distribución de utilidades.
- xi. Nombrar y remover a los funcionarios del Emisor y demás empleados de su competencia.
- xii. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Emisor las facultades que considere convenientes.
- xiii. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Emisor, sus Filiales, subsidiarias y unidades de negocios.
- xiv. Desarrollar la política y estrategia del Emisor, sus filiales, subsidiarias y unidades de negocios.
- xv. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales.
- xvi. Proponer a la Junta Directiva los negocios y operaciones que considere convenientes.
- xvii. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- xviii. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos unidades de negocios del Emisor, designar y remover a los responsables de los mismos.
- xix. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva.
- xx. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del Emisor, en su calidad de emisor de valores.
- xxi. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Emisor.

E. Cargos Directivos

Las siguientes personas ocupan los cargos directivos del Emisor a los que se refiere el literal A de este capítulo del presente Prospecto de Información:

Nombre	Cargo
Mercedes Gómez Restrepo	Presidente Ejecutivo
Maria Margarita Helena Correa Henao	Vicepresidente Ejecutivo
Oscar Romero Navas	Vicepresidente de Riesgos
Olga Lucía Calzada Estupiñán	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Miguel Alberto Achury Jiménez	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo
Marcelino Romero Alejo	Vicepresidente Financiero
Luis Enrique Collante Velásquez	Vicepresidente de Medios
Carlos Hernán Quintero Zuluaga	Vicepresidente para el Desarrollo Productivo de Clientes
Juan Manuel Rincón Pico	Vicepresidente para el Desarrollo del Colaborador
Germán Enrique Millán Román	Oficial de Cumplimiento
Germán Reyes Celis	Auditor General

F. Personas que ejercen la revisoría fiscal

La revisoría fiscal del Emisor, la ejerce la sociedad Deloitte & Touche Ltda. Para el desarrollo de las funciones que les compete, la firma designó a las siguientes personas naturales como revisores fiscales principal y suplente:

Revisor Fiscal Principal	Nelson Rincón Angel
Identificación Personal	C.C. 79.502.938
Tarjeta Profesional	43081-T
Fecha de expedición T.P.	18 de mayo de 1995
Antigüedad	Desde 10/05/2013 hasta la actualidad
Experiencia Laboral	Desde 01/11/1991 hasta la actualidad
Estudios Realizados	Contaduría Pública – Universidad Santo Tomás (1994)
Entidades donde ejerce revisoría fiscal	Coopcentral, Bancamía, Banco Pichincha.
Entidades donde ha ejercido revisoría fiscal	Fonade, Fiducoldex, Servitrust GNB Sudameris, Banco GNB Colombia, HSBC, Fiduprevisora, Colpatría, Colpatría Seguros, Procredit, Alianza Fiduciaria.

Revisor Fiscal Suplente	Paula Andrea Álvarez Rodríguez
Identificación Personal	C.C. 52.384.126

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Tarjeta Profesional	82877-T
Fecha de expedición T.P.	21 de diciembre de 2001
Antigüedad:	Desde 20/10/2018 hasta la actualidad
Experiencia Laboral	Desde 01/09/1998 hasta la actualidad
Estudios Realizados	Contaduría Pública – Universidad Externado de Colombia (2001) Especialista en Control Gerencial Corporativo - Universidad Externado de Colombia (2010)
Entidades donde ejerce revisoría fiscal	Bancamía, BBVA Asset Management, BBVA Valores Colombia.
Entidades donde ha ejercido revisoría fiscal	Deceval, ING Pensiones, Corpbanca Investment Trust, Valores Bancolombia, Factoring Bancolombia, Scotiabank Colombia, BBVA Colombia.

G. Control del Emisor

La Fundación BBVA para las Microfinanzas ejerce situación de control sobre el Emisor, en su calidad de matriz con una participación directa superior al 50%. Esta situación de control se encuentra debidamente registrada en el registro mercantil.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO III – ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

A continuación se presenta un resumen del balance general y de la cuenta de Resultados

BALANCE GENERAL - COLGAAP

SALDO PUNTUAL

Cifras en Millones de Pesos

Concepto	2011	2012	2013	2014
ACTIVOS				
Disponible	128.833	116.276	146.905	211.215
Inversiones	3.949	7.198	13.717	14.512
Operaciones de Creditos y Operaciones de Leasing	816.922	881.664	961.930	1.019.052
Cartera de Creditos	817.198	881.951	962.231	1.019.410
Cartera Comercial	23.114	23.555	24.573	29.962
Cartera Consumo	0	2	1	2
Cartera Microcredito	833.629	903.320	983.369	1.044.367
Cartera Vivienda	0	44	43	87
Provisiones	-39.545	-44.971	-45.756	-55.007
Operaciones de Leasing	0	0	0	0
Provisiones Componente contraciclico	-276	-286	-301	-359
Aceptaciones, Oper. de contado y con instrumentos derivados	0	0	0	0
Otros Activos	99.903	108.125	136.091	154.731
TOTAL ACTIVOS	1.049.608	1.113.264	1.258.643	1.399.510
PASIVOS				
Pasivos costos intereses	737.789	742.341	850.302	953.425
Depositos y exigibilidades	127.238	286.666	338.690	437.367
Ahorro	29.380	47.819	64.855	76.465
CDT	97.680	238.578	273.336	359.861
Otros	179	268	500	1.041
Creditos otras instituciones	610.551	355.675	411.612	416.058
Títulos de deuda	0	100.000	100.000	100.000
Aceptaciones en circulación e instrumentos financieros derivados	0	0	0	0
Otros	70.927	73.409	84.448	86.685
TOTAL PASIVOS	808.717	815.750	934.750	1.040.110
PATRIMONIO				
Capital Social	185.872	185.872	185.872	186.042
Reservas y Fondos de destinación específica	18.744	46.724	84.659	112.300
Superavit	172	10.604	10.759	10.905
Resultados Ejercicios anteriores	0	0	0	0
Resultado ejercicio	36.103	54.314	42.602	50.152
Otros	0	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO	240.891	297.514	323.892	359.400
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	1.049.608	1.113.264	1.258.643	1.399.510

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

CUENTA DE RESULTADOS

Cifras en Millones de Pesos

Concepto	2011	2012	2013	2014
Ingresos Intereses	218.798	276.314	277.612	309.217
Intereses por Mora	2.933	4.197	4.861	5.193
Gastos Intereses	-38.833	-56.889	-46.928	-50.814
MARGEN NETO DE INTERESES	182.898	223.622	235.546	263.596
Ingresos financieros diferentes a intereses	60.245	68.779	75.039	76.265
Gastos financieros diferentes a intereses	-1.449	-2.336	-2.667	-2.537
MARGEN FINANCIERO BRUTO	241.694	290.065	307.918	337.324
Costos administrativos (Sin depreciación y amortización)	-124.377	-154.771	-176.213	-176.593
Personal y honorarios	-79.670	-96.573	-110.555	-107.817
Costos indirectos	-44.706	-58.198	-65.501	-68.775
Riesgos Operativo	0	0	-157	0
Provisiones Netas de Recuperación	-23.055	-31.684	-43.045	-62.321
Provisiones	-46.038	-63.031	-73.550	-87.329
MARGEN OPERACIONAL ANTES DE DEPRE Y AMORTIZACIÓN	94.262	103.609	88.660	98.411
Depreciaciones y Amortizaciones	-29.220	-17.333	-19.489	-17.715
GANANCIA O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	65.042	86.276	69.171	80.695
Ajustes por inflación	0	0	0	0
Cuentas No Operacionales	406	126	-1.307	-705
GANANCIA O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	65.448	86.402	67.864	79.990
Impuestos	-29.345	-32.088	-25.262	-29.838
GANANCIA O PERDIDA DEL EJERCICIO	36.103	54.314	42.602	50.152

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

BALANCE GENERAL - NIIF
SALDO PUNTUAL

Concepto	sep-14	dic-14	sep-15
ACTIVOS	<i>Cifras en Millones de Pesos</i>		
DISPONIBLE	73.480	85.261	72.657
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	68.740	126.216	72.726
INVERSIONES	13.855	14.541	12.666
CARTERA DE CREDITOS	1.033.339	1.040.688	1.064.241
CARTERA BRUTA	1.093.374	1.098.055	1.127.556
Cartera Rentable	1.015.350	1.026.491	1.046.329
Comercial	28.218	28.713	31.423
Consumo	3	0	2
Hipotecaria	88	87	29
Microcrédito	984.824	995.322	1.012.127
Empleados	2.216	2.369	2.748
Intereses	21.640	21.269	22.324
Cartera en Mora	56.384	50.296	58.903
PROVISIONES DE CARTERA	-57.883	-55.399	-61.268
Provisiones de Intereses	-2.152	-1.968	-2.047
ACTIVOS FIJOS	89.638	102.604	123.524
OTROS ACTIVOS	37.942	45.024	42.439
TOTAL ACTIVOS	1.316.994	1.414.334	1.388.254
PASIVOS			
FONDEO	888.981	951.194	914.909
RECURSOS DE CLIENTES	418.523	535.136	486.878
DEPOSITOS DE AHORRO	75.280	76.465	89.431
DEPOSITOS A TERMINO	343.244	359.849	298.495
BONOS	0	98.822	98.952
BANCOS	470.458	416.058	428.032
CUENTAS POR PAGAR	48.615	51.796	56.510
PASIVOS FISCALES	30.137	46.132	42.605
PASIVOS LABORALES	14.595	14.169	16.582
OTROS PASIVOS	18.312	16.103	16.689
PATRIMONIO	316.353	334.939	340.958
CAPITAL SOCIAL	174.186	174.015	174.015
RESERVAS Y SUPERAVIT	104.978	114.104	136.573
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	0	0	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	34.008	47.954	31.595
RESULTADO CONVERGENCIA	3.182	-1.135	-1.226
TOTAL PASIVOS	1.316.994	1.414.334	1.388.254

En caso de requerir mayor detalle sobre los estados financieros del Emisor, los potenciales Inversionistas podrán consultar la página web del Emisor bajo el hipervínculo Relación con el inversionista.

CAPÍTULO IV – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL EMISOR**A. Factores macroeconómicos que afecten la rentabilidad real del valor que se ofrece, tales como variabilidad de las tasas de interés, devaluación, inflación, volatilidad en índices, evolución económica del sector, situación económica del país, etc.**

La actividad principal del negocio está correlacionada principalmente con el desempeño macroeconómico nacional, en especial, con la trayectoria del PIB y del mercado laboral. En tal sentido, los auges o desaceleraciones de la actividad productiva se ven reflejados en el tamaño del sector financiero y, por tanto, en una variación en el resultado operacional del negocio.

No obstante, para el segmento foco del negocio de microcrédito, la relación antes descrita no es en estricto sentido lineal. Específicamente, debe tenerse en cuenta que una desaceleración del PIB, como la que actualmente se está viviendo en Colombia implica un ensanchamiento del segmento informal en el mercado laboral. Esta situación se refleja en las mayores presiones que enfrentan los hogares ante las necesidades de generación de ingresos laborales tratando de compensar la ausencia de oportunidades laborales de calidad (empleo asalariado) lo que desemboca en el aumento de autogeneración de empleo y, en el consecuente, incremento de la informalidad laboral.

En la práctica, Colombia ha venido sintiendo la fuerte caída en el precio del petróleo (principal producto de exportación del país). Sin embargo, se estima que la actividad económica de Colombia (3,1%) continúe expandiéndose por encima del promedio de América Latina (-0,4%) siendo la demanda interna el motor de crecimiento. En consecuencia, los sectores que han registrado el mayor dinamismo en generación de empleo informal en el último año son actividades de construcción (335.000 ocupados), inmobiliarias, empresariales y de alquiler (334.000 ocupados), comercio, hoteles y restaurantes (167.000 ocupados) y servicios comunales, sociales y personales (67.000 ocupados). Esta situación supone un incremento en la demanda de crédito por parte de estos sectores con el fin de aprovechar oportunidades.

De otro lado, la mayor inflación como consecuencia de los mayores precios de los productos agrícolas y del encarecimiento de los bienes importados ha minado los ingresos reales de las familias más pobres. Ante esta situación, el Banco de la República ha asumido una posición más activa, en cuanto a política monetaria se refiere, subiendo la tasa de intervención de 4,5% a 5,75% en el segundo semestre del año. Esta estrategia busca restarle dinámica a la inflación mediante un encarecimiento del consumo. Sin embargo, un efecto colateral es el de encarecer el costo de fondeo de los bancos comerciales. Ante este panorama, se estima una mayor restricción del crédito debido a que los proyectos menos rentables no alcancen su punto de equilibrio dado el encarecimiento del crédito.

En síntesis, el sector recibirá un mayor volumen de solicitudes de crédito como consecuencia del ensanchamiento del sector informal. Sin embargo, el mayor costo de fondeo impulsará al alza las tasas de interés, generando la restricción al acceso de crédito.

B. Dependencia en personal clave (administradores).

Bancamía cuenta con un equipo de personas altamente calificado que realiza todas las tareas necesarias para el curso de sus negocios. La actual distribución de labores permite evadir la dependencia de personal con un know-how específico, que pueda impactar negativamente la actividad comercial de la Sociedad.

C. Dependencia en un solo segmento de negocio.

Bancamía desarrolla sus actividades principales en el mercado de las Microfinanzas, en el ámbito urbano y rural de casi todo el territorio nacional, desde hace unos años atrás viene diversificando su cartera de créditos mediante la colocación de créditos a clientes que pueden considerarse Pequeños Empresarios con el fin de desconcentrar el riesgo. Por otra parte Bancamía ha venido diversificando su oferta de valor para los clientes, incorporando la unidad de Alianzas Comerciales que le permitirá ejercer su objeto misional con mayor alcance y eficiencia.

El sector de las Microfinanzas en el país, tiene un alto potencial de crecimiento y desarrollo, y Bancamía es una de las instituciones líderes de este sector, con presencia en 29 de los 32 departamentos del país

D. Interrupción de las actividades del Emisor, que hubiere sido ocasionada por factores diferentes a las relaciones laborales.

Las actividades de la Sociedad no han presentado interrupciones.

E. Ausencia de un mercado secundario para los valores ofrecidos.

Los bonos ordinarios ofrecidos podrán ser inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia para su libre negociación en el Mercado Secundario.

Historial respecto de las operaciones del Emisor.

Bancamía cuenta con una trayectoria e información histórica respecto de sus operaciones y resultados. En la medida en que estas operaciones se enmarcan principalmente en el Sector Financiero colombiano, la historia y desempeño de la Sociedad, puede ser consultada en la Superintendencia Financiera (www.superfinanciera.gov.co).

F. Ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes en los últimos 3 años.

Durante los últimos tres años no se han presentado resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes.

G. Incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles.

Durante su historia, la Sociedad ha honrado correctamente el pago de sus pasivos bancarios y bursátiles, hecho que se mantendrá en adelante, considerando que el banco realiza una adecuada planeación del flujo de caja y cuenta con mecanismos de control para asegurar el debido cumplimiento de los pasivos.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Uno de estos mecanismos, es el ejercicio de proyección de la totalidad de posiciones activas y pasivas de la entidad, así como los calces de plazo y tasa, los cuales son calculados y presentados ante el Comité de Activos, Pasivos y gestión de Riesgos mensualmente, acompañados de escenarios de estrés que permiten contar con seguridad sobre el cumplimiento del banco frente a sus obligaciones.

H. La naturaleza del giro del negocio que realiza o que pretende realizar el Emisor.

Bancamía es un inversionista de largo plazo en el sector financiero colombiano, los recursos que se obtengan con la presente emisión serán destinados al desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la ley.

I. Riesgos generados por carga prestacional, pensional.

Bancamía no tiene actualmente ninguna carga pensional, todos sus empleados se encuentran vinculados laboralmente bajo el régimen establecido por la Ley 50 de 1990.

J. Riesgos de la estrategia actual del Emisor.

Bancamía tiene un mercado objetivo amplio y suficiente con alto potencial de desarrollo de negocios, los cuales gracias a su tecnología crediticia y conocimiento especializado en el otorgamiento de crédito a los microempresarios de Colombia, no contempla riesgos en su estrategia de negocio.

Las oportunidades de crecimiento y rentabilidad basados en su vocación misional y ortodoxia del negocio microcredicio permiten visualizar en el presente y en el futuro un fortalecimiento y solvencia sostenida como emisor.

La entidad viene adelantando estudios sectoriales para apoyar el crecimiento responsable de la cartera, establecer políticas y lineamientos, y de tal manera acompañar en forma transversal el desarrollo sostenible de la cartera asociada a estos sectores, conservando un adecuado perfil de riesgo, tanto en la administración de los créditos colocados, como en la creación de nuevos productos y /o servicios especiales para cada sector.

Adicionalmente, durante el año 2015 se fortaleció la estructura de Riesgos con la aprobación centralizada de las operaciones de mayor nivel de riesgo y creación de la unidad de aseguramiento de riesgo de crédito con el rol Supervisión, acompañamiento y formación a la fuerza comercial.

K. Vulnerabilidad del Emisor ante variaciones en la tasa de interés y/o tasa de cambio.

El portafolio de inversiones del Banco no tiene fines especulativos, por tanto la exposición al riesgo de mercado por variaciones en la tasa de interés no es significativa, toda vez que la mayor participación dentro del mismo está representada por inversiones de carácter obligatorio.

Por otra parte, la exposición a las variaciones en la tasa de cambio se deriva de posiciones en moneda extranjera mantenidas en cuentas de mercado libre en sucursales en el extranjero de bancos locales y son utilizadas para realizar pagos a proveedores internacionales. Bancamía no se ha visto afectada por las fluctuaciones recientes

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

del mercado cambiario debido a las estrategias implementadas para realizar compras de divisas en los momentos así requeridos.

Cabe anotar, que las disposiciones del sistema de administración de Riesgo de Mercado permiten garantizar que la exposición ante las variaciones de la tasa de interés y la tasa de cambio están siendo mitigadas mediante el monitoreo diario de dicha exposición, en concordancia con la complejidad del portafolio de inversiones mantenido por Bancamía.

L. La dependencia del negocio respecto a licencias, contratos, marcas, personal clave y demás variables, que no sean de propiedad del Emisor.

Bancamía no tiene dependencia del negocio respecto a licencias, contratos, marcas, personal clave y demás variables

M. Situaciones relativas a los países en los que opera el Emisor.

La Sociedad no tiene operaciones en otros países; por lo tanto no se puede derivar un riesgo para la inversión como consecuencia de las situaciones relativas a países distintos de Colombia.

N. Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del Emisor.

No se han realizado, ni se tiene planeado realizar, adquisiciones de activos por fuera del objeto social de la Sociedad.

O. Vencimiento de contratos de abastecimiento.

Las actividades de Bancamía no se fundamentan en la existencia de contratos de abastecimiento.

P. Impacto de posibles cambios en las regulaciones que atañen al Emisor.

Las operaciones de las empresas del sector financiero colombiano se realizan en un marco altamente regulado por la Superintendencia Financiera, el Banco de la República, y otros entes con injerencia de escala nacional. Este marco regulatorio ha cambiado en el tiempo para proveer mayor solidez al Sector Financiero en su conjunto. Bancamía ha acatado y excedido todos los niveles de regulación prudencial y continuará implementando las mejores prácticas del mercado dentro del marco de dicha regulación.

Q. Impacto de disposiciones ambientales.

Las actividades de Bancamía, corresponden a la naturaleza de una empresa del sector servicios, las cuales no tienen una afectación significativa al ambiente; sin embargo, desde la alta dirección del Banco hay consciencia y compromiso para el equilibrado cumplimiento de las responsabilidades en materia medioambiental, a través del uso responsable de los recursos naturales y de las acciones encaminadas a mitigar y compensar los impactos negativos que puedan generar sus operaciones, según lo dispuesto en la política interna de Desempeño

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Sostenible. Bancamía cuenta con una clara línea de actuación ambiental, la cual se recoge en el Programa BancaVerde® que actualmente lidera la Dirección de Sostenibilidad.

En desarrollo de lo anterior el Banco ha logrado disminuir significativamente los volúmenes de recursos, tales como agua, energía e insumos en los dos últimos años.

Comparativo de consumo de papel, energía y agua en Bancamía, año 2013 vs 2014					
Papel (Kg)		Energía (kWh)		Agua (m ³)	
2013	2014	2013	2014	2013	2014
187.764	122.246	5.352.215	5.088.533	36.201	35.416

R. Existencia de créditos que obliguen al Emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.

Dentro de los contratos de los pasivos de la Sociedad, no se encuentran condiciones que la obliguen a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.

S. Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desarrollo normal del negocio, tales como fusiones, escisiones u otras formas de reorganización; adquisiciones, o procesos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o concurso de acreedores.

Actualmente la Sociedad no ha asumido compromisos para llevar a cabo procesos de fusión o escisión. Tampoco existen compromisos de la Sociedad en relación con el desarrollo de procesos de adquisición de otras sociedades ni se han abierto procesos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o concurso de acreedores.

**ANEXOS AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN
ANEXO 1**

FORMATO DE CARTA A LOS AUDITORES DEL EMISOR

[PAPELERIA DEL EMISOR]

[Fecha]

[Auditores]

[Dirección]

Estimados señores,

Por medio de la presente autorizamos y requerimos a usted entregar a [Nombre del tenedor de bonos] (el “Tenedor de Bonos”), con dirección [incluir dirección], toda la información que el Tenedor de Bonos razonablemente solicite respecto de: (i) los estados financieros (auditados y no auditados), cuentas y operaciones de Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.; y (ii) copia de todas la comunicaciones que nos hemos comprometido a entregar al Tenedor de Bonos de conformidad con el Prospecto de Información de la emisión de bonos que Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. realizó a través de oferta pública el día [incluir fecha de la emisión]. Para su información, encuentre adjunto una copia del mencionado Prospecto de Información.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Así mismo, para nuestros archivos, por favor enviarnos: (i) una copia de todas las comunicaciones que reciba de parte del Tenedor de Bonos; y (ii) una copia de todas las comunicaciones que con ocasión a la presente autorización se envíen al Tenedor de Bonos.

Sinceramente,

Representante legal

Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

Cc: [Incluir nombre del Tenedor de Bonos]

[Dirección del Tenedor de Bonos]

Atención: [Incluir funcionario encargado del Tenedor de Bonos]

PRÁCTICAS SANCIONABLES

Se consideran Prácticas Sancionables las siguientes prácticas:

A. Prácticas Corruptas

Una “Práctica Corrupta” es el ofrecimiento, otorgamiento, recepción o proposición, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir inapropiadamente las acciones de otra parte.

Interpretación de las Prácticas Corruptas:

- i. Las prácticas corruptas se entienden como soborno y cohecho. La conducta en cuestión deberá involucrar el uso de medios impropios (tales como el soborno) para violar o derogar un deber perteneciente al receptor para que el obligado obtenga una ventaja inapropiada o para evitar una obligación. El antimonopolio, los valores y otras violaciones de la ley que no son de esa naturaleza están excluidos de la definición de prácticas corruptas.
- ii. Se reconoce que los acuerdos de inversión extranjera, las concesiones y otros tipos de contratos comúnmente requieren inversionistas para hacer aportes para propósitos de desarrollo social de buena fe o para proveer financiación para infraestructura no relacionada con el proyecto. De igual manera, los inversionistas son requeridos usualmente o se espera que hagan aportes de buena fe a organizaciones benéficas locales. Estas prácticas no son vistas como Prácticas Corruptas para los fines de estas definiciones, mientras ellas sean permitidas bajo la ley local y divulgadas plenamente en los libros y registros del obligado. Igualmente, un inversionista no podrá ser tenido como responsable por prácticas corruptas o fraudulentas cometidas por entidades que administran fondos de desarrollo social de buena fe o aportes de caridad.
- iii. En el contexto de la conducta entre partes privadas, el ofrecimiento, el otorgamiento, recepción o proposición de hospitalidad corporativa y donaciones que estén acostumbradas por las normas industriales internacionalmente aceptadas no constituirán prácticas corruptas salvo que la acción viole la ley aplicable.
- iv. El pago por personas del sector privado de los gastos razonables de viajes y entretenimiento de funcionarios públicos que sea consistente con la práctica existente bajo la ley relevante y las convenciones internacionales no será vista como Práctica Corrupta.
- v. El grupo del Banco Mundial⁴ no aprueba los pagos de facilitación. Para los fines de implementación, la interpretación de las “Prácticas Corruptas” relacionadas con los pagos de facilitación tomará en cuenta la ley relevante y las convenciones internacionales que se refieran a la corrupción.

B. Prácticas Fraudulentas

Una “Práctica Fraudulenta” es cualquier acción u omisión, incluyendo una declaración falsa que con conocimiento o temerariamente engañe, o intente engañar, a una parte para obtener un beneficio financiero u otro o para evitar una obligación.

⁴ El “Banco Mundial” es el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, una organización establecida mediante Artículos de Acuerdo entre sus países miembros y el “Grupo del Banco Mundial” se refiere al Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, la Asociación de Desarrollo Internacional, La International Finance Corporation, la Agencia de Garantía de Inversión Multilateral y el centro Internacional de Transacción de Disputas de Inversión.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Interpretación de las Prácticas Fraudulentas:

- i. Una acción, omisión, o falsa declaración será tenida como realizada temerariamente si es realizada con indiferencia temeraria en cuanto a si es verdadera o falsa. La mera inexactitud en tal información, cometida a través de simple negligencia no es suficiente para constituir una “Práctica Fraudulenta” para los fines de este documento.
- ii. Las Prácticas Fraudulentas tienen la intención de cubrir acciones u omisiones que estén dirigidas hacia o en contra de una entidad del Grupo del Banco Mundial. También cubre las Prácticas Fraudulentas dirigidas hacia o en contra de un miembro del Grupo del Banco Mundial en relación con la adjudicación o implementación de un contrato o concesión gubernamental en un proyecto financiado por el Grupo del Banco Mundial. Los fraudes sobre terceros no son condonados pero no están específicamente penalizados en las operaciones IFC, MIGA o PRG. Igualmente, otras conductas ilegales no están aprobadas, pero no serán consideradas como Práctica Fraudulenta para los fines de este documento.

C. Prácticas Coercitivas

Una “Práctica Coercitiva” es perjudicial o lesiva, o amenaza perjudicar o lesionar, directa o indirectamente, a cualquier parte o la propiedad de la parte para influir de manera impropia sobre las acciones de la parte.

Interpretación de las Prácticas Coercitivas:

- i. Prácticas Coercitivas son acciones asumidas con el fin de manipular ofertas o en relación con la obtención pública o contratación gubernamental o en desarrollo de una Práctica Corrupta o una Práctica Fraudulenta.
- ii. La Prácticas Coercitivas son acciones ilegales actuales o bajo amenaza tales como lesiones personales o abducción, daño a propiedad, lesión a intereses legalmente reconocidos, para obtener una ventaja impropia o para evitar una obligación. No tiene la intención de cubrir negociaciones difíciles, el ejercicio de recursos legales o contractuales o litigios.

D. Prácticas Colusorias

Una “Práctica Colusoria” es un arreglo entre dos o más partes diseñado para lograr un propósito indebido, incluyendo el influir indebidamente sobre las acciones de otra parte.

Interpretación de las Prácticas Colusorias

- i. Las Prácticas Colusorias son acciones asumidas con el fin de manipular ofertas o en relación con obtención pública o contratación gubernamental o en desarrollo de una Práctica Corrupta o una Práctica Fraudulenta.

E. Prácticas Obstructivas

Una “Práctica Obstructiva” es (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar o encubrir evidencia material para la investigación o hacer falsas declaraciones a investigadores para impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco Mundial a alegatos de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria, y/o amenazando, acosando o intimidando a cualquier parte para impedirle que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación de seguir con la investigación, o (ii) un acto con la intención de impedir

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

materialmente el ejercicio del acceso de IFC a la información contractualmente requerida en relación con una investigación del Grupo del Banco Mundial a alegatos de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria.

Interpretación de las Prácticas Obstructivas:

- i. Cualquier acción tomada legalmente o de otra manera tomada apropiadamente para mantener o preservar sus derechos reglamentarios, legales o constitucionales tales como el privilegio apoderado-cliente, sin perjuicio de si bien tal acción tuvo el efecto de impedir una investigación, no constituye una Práctica Obstructiva.

F. Interpretación General

Una persona no será responsable por acciones tomadas por terceros no relacionados salvo que la primera parte haya participado en el acto prohibido en cuestión.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ANEXO 3

COEFICIENTES FINANCIEROS

A. Coeficiente de Adecuación de Capital Ponderado por el Riesgo de al menos 15%

Este coeficiente se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{CT}{APPNR}$$

Donde,

a. CT = Capital Total

Se entiende por Capital Total:

Patrimonio básico:

(a) Acciones ordinarias/capital pagado

(b) reservas y utilidades retenidas

Sub-total: patrimonio básico bruto

Se deducen:

(c) Todos los intangibles

(d) Impuestos diferidos por montos que excedan el 10% del patrimonio básico bruto

(e) Créditos garantizados con acciones del Emisor o utilizados para comprar acciones del Emisor

Sub-total: Patrimonio básico

Patrimonio adicional

(a) reservas por valorización de activos

(b) instrumentos de capital híbridos

(c) deuda subordinada

Sub-total: Patrimonio adicional

Se deducen:

(d) inversiones en subsidiarias del sector financiero, que no consoliden

(e) inversiones en el capital de otras instituciones del sector financiero

y

b. APPNR = Activos Ponderados por Nivel de Riesgo.

Se entiende por Activos Ponderados por Nivel de Riesgo:

(a) Efectivo

(b) Derechos frente a gobiernos centrales o bancos centrales denominados en divisa nacional, y financiados en dicha divisa.

(c) Otros derechos frente a gobiernos centrales o bancos centrales que hagan parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

(d) Derechos garantizados con los valores del gobierno central de la OECD o garantizados por valores de gobierno central de la OCDE.

(e) Derechos sobre entidades nacionales del sector público, lo que excluye el gobierno central, y préstamos avalados por tales entidades.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- (f) Derechos sobre banca multilateral (por ejemplo BIRD, BID, etc.) y reclamaciones avaladas por, o garantizadas por valores emitidos por tales entidades.
 - (g) Derechos sobre bancos afiliados a la OCDE y préstamos avalados por bancos afiliados a la OCDE.
 - (h) Derechos sobre bancos constituidos en países fuera de la OCDE con vencimiento remanente de hasta un año y préstamos con vencimiento remanente de hasta un año avalados por bancos constituidos en países fuera de la OCDE.
 - (i) Derechos sobre entidades del sector público afiliadas a la OCDE no nacionales, lo que excluye el gobierno central, y préstamos avalados por tales entidades.
 - (j) caja en proceso de recaudo.
 - (k) Préstamos plenamente garantizados por hipoteca sobre vivienda que es o será ocupada por el prestatario o que es alquilada.
 - (l) reclamos en el sector privado (cartera).
 - (m) Derechos sobre bancos constituidos fuera de la OCDE con un vencimiento remanente de más de un año.
 - (n) Derechos sobre gobiernos centrales fuera de la OCDE (salvo que estén denominados en divisa nacional y financiados en dicha divisa).
 - (o) Derechos sobre compañías comerciales de propiedad del sector público.
 - (p) Propiedades, planta y equipos y otros activos fijos.
 - (q) Bienes inmuebles y demás inversiones (lo que incluye participaciones de inversiones no consolidadas en otras compañías).
 - (r) Instrumentos de capital emitidos por otros bancos (salvo que se deduzcan de capital).
 - (s) Activos impuesto diferido (valor de pérdidas anteriores o impuesto adeudado por el gobierno)
 - (t) Todos los demás activos (salvo que se deduzcan de capital).
- Se deducen:
- (u) Derechos garantizados con acciones del Emisor, o utilizados para comprar acciones del Emisor.
 - (v) Activos con impuesto diferido superiores a 10% del Patrimonio básico

B. Relación de Patrimonio Neto-Activos de no menos del 10%

La Relación de Patrimonio Neto-Activos se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{P}{AT}$$

Donde,

- a. P = Patrimonio (de conformidad con los Estándares Contables).
- b. AT = Total de Activos (de conformidad con los Estándares Contables).

C. Coeficiente de Exposición del Grupo Económico máximo de no más del dos punto cinco ciento (2.5%).

Se entenderá que un Grupo Económico es aquel que incluye a una determinada persona, (la "Persona") y todas las Filiales, Partes Relacionadas o Partes Vinculadas.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Se entiende por “Exposición”, con respecto a una Persona o Grupo Económico, el conjunto de todos los activos en el balance (incluyendo capital) y las obligaciones y contingencia por fuera del balance del Emisor respecto de dicha Persona o Grupo Económico, restando garantías en efectivo; bajo el entendido que los activos en el balance (incluyendo capital), o las obligaciones y contingencias frente al Banco de la República denominadas en Pesos no se entienden incluidas en el cálculo de Exposición del Emisor respecto de dicha Persona o Grupo Económico.

El Coeficiente de Exposición del Grupo Económico se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{EGE}{CT}$$

Donde,

a. EGE = Exposición a un Determinado Grupo Económico.

b. CT = Capital total

D. Coeficiente de Exposición de la Parte Relacionada no mayor al dos punto cinco por ciento (2.5%)

El Coeficiente de Exposición de la Parte Relacionada se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{EPR}{CT}$$

Donde,

a. EPR = Exposición del Emisor a sus Filiales, Partes Relacionadas o Partes Vinculadas, menos la exposición que tiene a aquellas subsidiarias cuyo único dueño sea el Emisor, y que realicen únicamente actividades de servicios financieros, fiducia, leasing, factoring, préstamo de consumo, préstamos hipotecarios, o banca comercial y de inversión.

b. CT = Capital Total.

E. Coeficiente de Exposiciones de Crédito Abierto no mayor al diez por ciento (10%).

El Coeficiente de Exposiciones de Crédito Abierto se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{EP - PT}{CT}$$

Donde,

a. EP = La sumatoria o agregado de (i) Exposiciones en las que cualquier parte de ellas, cuando todavía no se encuentra en un período en el que se acumulen intereses, están a más de 30 días calendario de haberse vencido o existe alguna duda sobre si dicha Exposición va a ser pagada antes de su vencimiento; (ii) Exposiciones en las que cualquier porción de las mismas han sido reestructuradas durante los últimos doce (12) meses; (iii) los

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

activos que hayan sido recibidos a través de la figura de la dación en pago; y (iv) derechos respecto de otras Personas que no se han resuelto, transado o conciliado por 30 días o más.

b. PR = Provisiones totales.

c. CT = Capital Total.

F. Coeficiente de Activos Fijos Más Inversiones de Capital no mayor a treinta y cinco por ciento (35%)

El Coeficiente de Activos Fijos más Inversiones en Capital se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{AF - ICN - ICB}{CT}$$

Donde,

a. AF = Activos fijos netos e inversiones en el capital de otras sociedades.

b. ICN = Inversiones en el capital de entidades bancarias no consolidadas y subsidiarias financieras.

c. ICB = Inversiones en otras entidades financieras y bancarias.

d. CT = Capital Total.

G. Coeficiente de Riesgo de Divisas Global no mayor a diez por ciento (10%)

El Coeficiente de Riesgo de Divisa Global se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\sum PAD}{CT}$$

Donde,

a. $\sum PAD$ = La sumatoria o el agregado de todas las “Posiciones Abiertas en Moneda Extranjera” del Emisor, en el entendido que las Posiciones Abiertas en Moneda Extranjera son, con respecto a cualquier moneda (diferente al Peso), la diferencia absoluta entre los activos y pasivos que tiene en esa moneda el Emisor (teniendo en cuenta cualquier cobertura admisible que tenga el Emisor para protegerse del riesgo de tasa de cambio con bancos vigilados por el correspondiente ente regulador con calificaciones otorgadas, en la escala local, por Standard & Poor’s, Moody’s Investor Service o Fitch Ratings y que tengan acuerdos marco).

b. CT = Capital Total.

H. Coeficiente de Riesgo Cambiario de Moneda Única no mayor al cinco por ciento (5%)

El Coeficiente de Riesgo Cambiario de Moneda Única se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{PAM}{CT}$$

Donde,

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- a. PAM = Respecto de una sola moneda extranjera, las Posiciones Abiertas en Moneda Extranjera
b. CT = Capital Total.

- I. Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés no menor a menos diez por ciento (-10%) y no mayor a veinte por ciento (20%) dentro de los Períodos de Tiempo dentro del rango de más de 1 año hasta e incluyendo 3 años y un Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés no menor a menos diez por ciento (-10%) y no mayor a diez por ciento (10%) dentro de los demás Períodos de Tiempo.**

El Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{VTI}{CT}$$

Donde,

- a. VTI = La diferencia entre (i) todos los activos (que se encuentren registrados en el Balance General, o fuera del balance) para el Período de Tiempo y (ii) todos los pasivos (que se encuentren registrados en el Balance General, o fuera de él) cuyo valor haya cambiado o que hayan vencido en un determinado Período de Tiempo; multiplicado por los porcentajes indicados al lado de cada Período de Tiempo.
b. CT = Capital Total.

Los Periodos de Tiempo que deberán tenerse en cuenta son los siguientes:

Entre 0 y 180 Días Calendario	1.0%
Más de 180 y hasta 365 Días Calendario	3.5%
Más de 1 año y hasta 3 años	8.0%
Más de 3 años y hasta 5 años	13.0%
Más de 5 años y hasta 10 años	18.0%
Más de 10 años	20.0%

J. Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés Global

Un “Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés Global” no menor a menos veinte por ciento (-20%) y no mayor a veinte por ciento (20%).

El Coeficiente de Riesgo de Tasa de Interés Global se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{AVTI}{CT}$$

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Donde,

a. AVTI = El agregado o la sumatoria de los resultados obtenidos al multiplicar (a) la diferencia entre los activos y los pasivos (ya sea que se encuentren registrados en el balance general, o fuera del balance) cuyo valor haya cambiado o cuyo plazo haya vencido en cada uno de los Períodos de Tiempo y (ii) todos los pasivos (que se encuentren registrados en el Balance General, o fuera de él) cuyo valor haya cambiado o que hayan vencido en un determinado Período de Tiempo; multiplicado por los porcentajes indicados al lado de cada Período de Tiempo. Debe entenderse que, al realizar los cálculos anteriormente mencionados deben compensarse los valores positivos y los negativos. Los períodos de tiempo que deberán tenerse en cuenta son los siguientes:

Periodo de Tiempo	Factor
Entre 0 y 180 Días Calendario	1.0%
Más de 180 y hasta 365 Días Calendario	3.5%
Más de 1 año y hasta 3 años	8.0%
Más de 3 años y hasta 5 años	13.0%
Más de 5 años y hasta 10 años	18.0%
Más de 10 años	20.0%

b. CT = Capital Total.

K. Coeficiente de Brecha de Vencimiento de Divisas no menor de menos diez por ciento (-10%)

El Coeficiente de Brecha de Vencimiento de Divisas se calculará de la siguiente forma:

Para moneda extranjera que represente más del 5% de los activos del Emisor, el resultado de dividir:

$$\frac{VD}{CT}$$

Donde,

a. VD = Teniendo en cuenta los activos y pasivos que se encuentren denominados en una misma moneda extranjera, la diferencia entre (i) el total de todos los activos y pasivos (que se encuentren registrados en el Balance General, o fuera del balance) cuyo vencimiento se presentará en los siguientes noventa (90) Días Calendario.

b. CT = Capital Total.

L. Coeficiente de Brecha de Vencimiento Negativo Global no menor a diez por ciento (-10%).

El Coeficiente de Brecha de Vencimiento Negativo Global se calculará de la siguiente forma:

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ΣVMD

CT

Donde,

a. ΣVMD = La sumatoria o el agregado de todas las diferencias (teniendo en cuenta los activos y pasivos que se encuentren denominados en una misma moneda, incluyendo Pesos) entre el total de todos los activos y pasivos (que se encuentren registrados en el Balance General, o en cuentas de orden) cuyo vencimiento se presentará en los siguientes noventa (90) Días Calendario.

b. CT = Capital Total.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ANEXO 4

REPORTE DE DESEMPEÑO SOCIAL Y AMBIENTAL

Reporte Anual Social y Ambiental para Intermediarios Financieros

Por favor responda las siguientes preguntas. Incluya hojas adicionales, de ser necesario, para suministrar detalles de las preguntas que han sido respondidas afirmativamente.

Nombre de la organización	
Diligenciado por (nombre)	
Cargo	
Fecha	

Información de Portafolio

Para el periodo de reporte correspondiente, por favor suministre la siguiente información acerca de su portafolio:

Líneas de Negocio

<u>Línea de Producto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Exposición total pendiente para el año fiscal más reciente (en US\$)</u>	<u>Promedio del préstamo o tamaño de la transacción (en US\$)</u>
Banca Personal/Créditos de consumo	Créditos u otros productos financieros para personas naturales (incluye préstamos hipotecarios y leasing de vehículos)		
SMA			
Microfinanciamiento			
Otros (de ser aplicable)	Por favor describa		

(b) Exposición a la lista de exclusión

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

(B) Exposición a la lista de actividades excluidas

Actividad Excluida	% del portafolio
Producción o comercialización de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes de la República de Colombia o bajo una convención o tratado internacional, tales como actividades farmacéuticas, pesticidas/herbicidas, sustancias que afecten la capa de ozono o la flora y fauna, PCB's y productos regulados por CITES.	
Producción o comercialización de armas y municiones	
Producción o comercialización de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino). No se contempla dentro de la lista de exclusión y por lo tanto son aceptados los supermercados, cigarrerías, licoreras, tiendas, graneros, que ofrecen al público una lista variada de productos dentro de los cuales se puede encontrar bebidas alcohólicas.	
Producción o comercialización de tabaco. No se contempla dentro de la lista de exclusión y por lo tanto son aceptados los supermercados, cigarrerías, licoreras, tiendas, graneros, que ofrecen al público una lista variada de productos dentro de los cuales se puede encontrar el tabaco.	
Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes	
Producción o comercialización de materiales radioactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos para control de calidad o cualquier equipo que se considere que la existencia de material radioactivo no producirá ningún impacto externo relevante	
Producción y/o comercialización y/o uso de fibras de asbesto. Esta prohibición no aplica para aquellas actividades de compra y/o uso de láminas de cemento en donde el contenido de asbesto es menor al 20%.	
Pesca con redes en cualquier ecosistema marino cuando la red tiene una longitud de más de dos punto cinco (2.5) kilómetros.	
Producción y/o actividades que involucren o utilicen formas perjudiciales o explotadoras de trabajo forzado, o perjudiciales para la niñez	
Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o el uso a escala significativa de los mismos. La gasolina, el queroseno, y otros derivados del petróleo se incluyen dentro de los productos químicos peligrosos.	

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Actividad Excluida	% del portafolio
Producción o desarrollo de actividades que atenten contra la propiedad de la tierra, así haya sido entregada mediante adjudicación a los pueblos indígenas, sin el consentimiento absoluto y documentado de dichas personas.	
TOTAL	

(C)Exposición por sector

S. No.	Sector	% del portafolio
	Producción animal	
	Vestuario	
	Productos químicos	
	Vehículos de inversión colectivo	
	Empresas de transporte público	
	Construcción y bienes inmuebles	
	Bienes de consumo	
	Cultivos	
	Equipos electrónicos, aplicaciones y componentes	
	Molinos	
	Manufactura de metales	
	Finanzas y seguros	
	Acabados (Teñidos, impresiones, etc.)	
	Pesca	
	Alimentos y bebidas	
	Silvicultura	
	Muebles y productos relacionados	

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

S. No.	Sector	% del portafolio
	Operaciones textiles integradas	
	Proyectos de Internet	
	Cuero y productos similares	
	Maquinaria y otros equipos industriales	
	Manufactura de productos minerales no metálicos	
	Petróleo, gas y minería	
	Plásticos y caucho	
	Metales primarios	
	Impresión y publicación	
	Pulpa y papel	
	Tejidos (Incluso hilos y aquellos integrados con producción de fibra)	
	Telecomunicaciones	
	Textiles – Otros	
	Servicio de transporte	
	Equipos de transporte	
	Servicios públicos	
	Depósito y almacenamiento	
	Comercialización sobre estaciones de gasolina, lavandería, impresiones, flotas, procesamiento de fotografías y cualquier operación que implique el uso de químicos o desechos biológicos o materiales.	
	Productos en madera	

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Sistema de Manejo Social y Ambiental

Políticas y Procesos	SI/NO	
Ha habido modificaciones a la política social y ambiental adoptada por su organización?		En caso afirmativo, por favor adjuntar una copia de la modificación, aclarando la fecha y razones de la misma.
Dicha modificación fue aprobada por la gerencia o directivas de la compañía?		En caso afirmativo, por favor indicar la fecha de la comunicación
Suministre detalles de cualquier transacción rechazada por temas ambientales, de salud, seguridad o sociales		
Por favor describa la manera de asegurar que tanto sus clientes como sus proyectos son desarrollados en cumplimiento de las normas ambientales y sociales		
Por favor suministre dos reportes internos de revisión social y ambiental utilizados en proyectos considerados durante el último año		
Suministre detalles de situaciones sociales y ambientales relevantes asociadas con sus clientes durante el periodo de reporte en referencia		
Capacidad	SI/NO	
Suministre un listado de las personas encargadas del sistema de manejo social y ambiental, y de las personas dentro de la organización que se involucren con el mismo		
Describa las actividades desarrolladas durante el último Ejercicio para capacitar a su personal en temas ambientales y sociales, así como las comunicaciones relacionadas con los mismos		
Cuál fue el presupuesto designado para la implementación del sistema de manejo ambiental y social durante este año? Por favor incluya costos de personal, capacitaciones y		

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Políticas y Procesos	SI/NO	
cualquier costo actual		
Monitoreo	SI/NO	
Recibió reportes no financieros de proyectos industriales financiados por usted?		
Por favor suministre detalles de accidentes/litigios/quejas/notificaciones de tipo legal y multas por: -Cualquier incumplimiento a los requerimientos sociales y ambientales -Obligaciones/condiciones impuestos por el Banco como resultado de cualquier incumplimiento		
Revisa el constante cumplimiento de sus proyectos con la ley colombiana y con cualquier otro requerimiento?		
Reporte	SI/NO	
Existe un proceso interno para reportar a la gerencia temas sociales y ambientales?		
Usted prepara reportes sociales y ambientales para: -Otros MLAs -Otros accionistas -Reportes sociales y ambientales en el Reporte Anual -Reportes de sostenibilidad		

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Financiamiento sostenible		
Ha invertido en proyectos con beneficios sociales y ambientales, tales como sistemas de manejo, eficiencia energética, energía renovable, manejo de polución, responsabilidad social empresarial, desarrollo comunitario, etc.?		
Nombre del proyecto	Monto financiado por la compañía	Tipo de beneficio social y ambiental

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

ANEXO 5

REQUERIMIENTOS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro que deberán ser tomadas por el Emisor son aquellas utilizadas usualmente por una institución financiera prudente, incluyendo pero no limitándose a las siguientes:

En todo momento:

- (i) Seguro para bancos (Bankers Blanket Bond) que cubra, sin limitación, lo siguiente:
 - a. Garantía de Fidelidad
 - b. Dinero en efectivo; y
 - c. Fraude electrónico; y
- (ii) Todas las pólizas de seguros requeridas por las leyes aplicables vigentes.

Las siguientes pólizas de seguro serán requeridas únicamente en el evento que los activos físicos e inmuebles equivalgan al 25% o más del Capital Total:

- (i) Incendio y riesgos nombrados o Todo Riesgo en Propiedad; y
- (ii) Responsabilidad de terceros.